

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2012-4572 Orden ECD/22/2012, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/72/2009, de 24 de agosto, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad tanto para mayores de 25 años como para mayores de 45 años en la Universidad de Cantabria. Pág. 10042

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2012-4583 Resolución 107/2012 de delegación de atribuciones del alcalde. Pág. 10044
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2012-4584 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Pág. 10045
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2012-4657 Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones de la Concejala de Economía, Hacienda, Educación y Coordinación Universitaria. Pág. 10046
- CVE-2012-4658** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de funciones de la Concejala de Economía, Hacienda, Educación y Coordinación Universitaria. Pág. 10047
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2012-4597 Resolución de cese y nombramiento de personal eventual. Pág. 10048

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2012-4571 Orden ECD/21/2012, de 2 de abril, que convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión del puesto de director en el Instituto de Educación Secundaria Valle de Piélagos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10049
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2012-4667 Aprobación provisional de admitidos y excluidos para el acceso mediante promoción interna, de una plaza de administrativo. Pág. 10054
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2012-4689 Relación definitiva de admitidos, designación del Tribunal, fecha y lugar de realización del primer ejercicio de carácter eliminatorio del concurso oposición para la funcionarización de plazas de personal laboral adscrito al servicio de recaudación. Pág. 10055

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2012-4721 Resolución de 4 de abril de 2012 por la que se elevan a definitivas las plazas vacantes del cuerpo de maestros para el concurso de traslados de funcionarios docentes, plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden ECD/21/2011, de 23 de noviembre del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, BOC del 30 de noviembre de 2011. Pág. 10057

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2012-4651	Universidad de Cantabria Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización de contratos por procedimiento negociado iguales o superiores a los 100.000,00 euros. Expte. 480/11.	Pág. 10070
CVE-2012-4647	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Relacion de contratos menores aprobados en el primer trimestre de 2012.	Pág. 10071
CVE-2012-4585	Ayuntamiento de Castro Urdiales Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de Punto de Encuentro Familiar. Expte. CON/3/2012.	Pág. 10072
CVE-2012-4599	Ayuntamiento de Laredo Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la ocupación del Paseo Marítimo mediante la Feria de Artesanía 2012. Expte. 172/2012.	Pág. 10074
CVE-2012-4586	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Anuncio de formalización del contrato del servicio de telecomunicaciones: telefonía fija, móvil y acceso corporativo a internet para el Ayuntamiento. Expte. 2011/38/NSPGEN-02.	Pág. 10075
CVE-2012-4601	Junta Vecinal de Puente Viesgo Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Cuesta y Dobra.	Pág. 10076

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2012-4596	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012.	Pág. 10077
CVE-2012-4675	Ayuntamiento de Lamasón Aprobación inicial de expediente de anulación de obligaciones y derechos procedentes de ejercicios anteriores.	Pág. 10079
CVE-2012-4743	Ayuntamiento de Noja Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 04/03 de 2012.	Pág. 10080
CVE-2012-4744	Aprobación inicial y exposición pública de modificación del nº 42 de las bases del ejecución del presupuesto general 2012.	Pág. 10081
CVE-2012-4739	Ayuntamiento de Santoña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2012 y plantilla de personal.	Pág. 10082

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2012-4621	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 74/10 (18º frac).	Pág. 10083
CVE-2012-4680	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador 24/11 S.R.	Pág. 10084
CVE-2012-4687	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda.	Pág. 10085

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

	Agencia Cántabra de Administración Tributaria	
CVE-2012-4678	Resolución de 3 de abril de 2012, de la dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del plan de control tributario de 2012.	Pág. 10086
CVE-2012-4681	Anuncio de subasta expediente 133/12 de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.	Pág. 10092
	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2012-4622	Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 6/2012.	Pág. 10095
CVE-2012-4662	Notificación de iniciación de expediente sancionador 1061/2012 y otros.	Pág. 10096
CVE-2012-4663	Notificación de resolución de expediente sancionador 2988/2011.	Pág. 10097
CVE-2012-4679	Notificación de resolución de expediente sancionador 16/2012 y otros.	Pág. 10098
	Ayuntamiento de Liendo	
CVE-2012-4587	Exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2012.	Pág. 10100
	Ayuntamiento de Penagos	
CVE-2012-4588	Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de la Tasa por Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2011 y del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10101
	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2012-4684	Aprobación y exposición pública del padrón correspondiente a las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10102
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2012-4677	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de tasa de escuela infantil Anjana del mes de marzo de 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10103
	Ayuntamiento de Valdeolea	
CVE-2012-4589	Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el primer trimestre 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10104
	Ayuntamiento de Vega de Liébana	
CVE-2012-4590	Aprobación y exposición pública del padrón de la tasa por recogida de basuras para el primer semestre 2012.	Pág. 10105
	4.4.OTROS	
	Ayuntamiento de Pesaguero	
CVE-2012-4608	Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.	Pág. 10106
	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2012-4685	Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2012.	Pág. 10107
	Ayuntamiento de Vega de Liébana	
CVE-2012-4613	Aprobación provisional y exposición pública del establecimiento e imposición de la tasa por expedición de documentos y prestación de servicios urbanísticos, así como de su ordenanza fiscal reguladora.	Pág. 10108

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2012-4214** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada Subestación de Aguayo II, 220/55 kV. Expte. AT 306/08. Pág. 10109

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2012-4541** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/20/2012, de 30 de marzo, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el I Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2011-2012. Pág. 10111
- CVE-2012-4665** Orden ECD/23/2012, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los premios 2012 de buenas prácticas lectoras en centros educativos públicos y privados que imparten enseñanzas no universitarias. Pág. 10121
- CVE-2012-4666** Orden ECD/24/2012, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10131
- CVE-2012-4318** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Orden INN/6/2012, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria. Pág. 10144
- CVE-2012-4664** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Expte. 2283 y otros. Pág. 10163

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2012-4483** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de expediente para instalaciones avícolas en suelo rústico, polígono 1, parcelas 66 y 67 en Hulajerra, Cóbreces. Pág. 10166
- CVE-2012-4641** **Ayuntamiento de Bareyo**
Exposición pública de proyectos de convenios urbanísticos de gestión. Pág. 10167
- CVE-2012-2510** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para aparcamiento, lavadero y estación de suministro de carburante en el polígono industrial La Loma. Expte. Urb/790/2010. Pág. 10168
- CVE-2012-4639** **Ayuntamiento de Piélagos**
Citación para notificación de resolución de expediente de disciplina urbanística 2012/10. Pág. 10169

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2012-4686 Notificación por comparecencia de resolución de inicio del procedimiento de declaración de ruina de edificación. Expte. 11/97/10. Pág. 10170
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2012-4700 Información pública de la aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle en la unidad de actuación Los Caimanes en el área de reparto número 5 en San Román de la Llanilla. Pág. 10171
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2012-4226 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Bº de Sejo Abajo de Lamadrid. Expte. 4/2011. Pág. 10172
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2012-4227 Información pública de solicitud de reforma de vivienda en suelo rústico. Pág. 10173

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2012-4688 Resolución de 3 de abril de 2012 por la que se formula el Documento de Referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del Sector Núm. 16.1, suelo urbanizable delimitado, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Pág. 10174
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2012-4320 Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal para usos ganaderos. Expte. A/39/08288. Pág. 10175

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2012-4623 Información pública de extravío del título de Formación Profesional. Pág. 10176
- Particulares**
CVE-2012-4659 Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. Pág. 10177

7.5.VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2012-4629 Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 10179
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2012-4619 Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas nº de expediente 06/39/0002143 (R.E.A.). Pág. 10180
- CVE-2012-4620** Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas nº de expediente 06/39/0003115 (R.E.A.). Pág. 10181
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2012-4668 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00248-11. Pág. 10182
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2012-4480 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalaciones avícolas en Hulajerra, Cóbreces. Expte. 89/2012. Pág. 10183
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2012-4673 Citación para notificación sobre actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2604. Pág. 10184

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2012-4606	Citación para notificación de informe. Expte. URB/1500/2007.	Pág. 10185
CVE-2012-4607	Notificación de escrito de actuación comunicada. Expte. URB/842/2011.	Pág. 10186
CVE-2012-4609	Notificación de escrito de requerimiento de documentación. Expte. URB/139/2012.	Pág. 10187
CVE-2012-4610	Citación para notificación de Certificación de la Secretaría Municipal. Expte. URB/647/2010.	Pág. 10188
CVE-2012-4611	Notificación de escrito de requerimiento de documentación. Expte. URB/739/2011.	Pág. 10189
CVE-2012-4612	Notificación de escrito de requerimiento de documentación. Expte. URB/24/2012.	Pág. 10190
	Ayuntamiento de Liendo	
CVE-2012-4563	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 68/12.	Pág. 10191
CVE-2012-4660	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 59/12.	Pág. 10192
	Ayuntamiento de Miengo	
CVE-2012-4656	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 449.	Pág. 10193
	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2012-4604	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. 22/1/12.	Pág. 10194
	Ayuntamiento de Santoña	
CVE-2012-4546	Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de elaboración de anchoas en Avenida de Lons. Expte 2012/1.	Pág. 10196
	Concejo Abierto de Aja	
CVE-2012-4624	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Pág. 10197
	Concejo Abierto de Astrana	
CVE-2012-4625	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Pág. 10198
	Junta Vecinal de Pie de Concha	
CVE-2012-4626	Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Aprovechamiento de Pastos.	Pág. 10199
	Concejo Abierto de Regules	
CVE-2012-4627	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Pág. 10200
	Junta Vecinal de Rozas	
CVE-2012-4628	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Pág. 10201
	Concejo Abierto de Villaverde de Soba	
CVE-2012-4643	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.	Pág. 10202

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	
CVE-2012-4577	Notificación de auto en recurso de suplicación 190/2011.	Pág. 10203
CVE-2012-4580	Notificación de sentencia en recurso de suplicación 165/2012.	Pág. 10205
CVE-2012-4652	Notificación de auto y decreto en recurso de suplicación 704/2011.	Pág. 10206

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2012-4576	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 190/2011.	Pág. 10208
CVE-2012-4579	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2012.	Pág. 10209
CVE-2012-4581	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2012.	Pág. 10210
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2012-4573	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 179/2011.	Pág. 10212
CVE-2012-4574	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 397/2011.	Pág. 10213
CVE-2012-4575	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 102/2011.	Pág. 10214
	Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander	
CVE-2012-4110	Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 1029/2011.	Pág. 10215
	Juzgado de Instrucción Nº 5 de Santander	
CVE-2012-4614	Notificación de auto en procedimiento de diligencias urgentes. Juicio rápido 999/2012.	Pág. 10216
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega	
CVE-2012-4578	Notificación de sentencia 238/2011 en juicio de faltas 327/2011.	Pág. 10217
	Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de Astillero	
CVE-2012-4653	Notificación de sentencia en juicio de faltas 34/11.	Pág. 10218
CVE-2012-4654	Notificación de sentencia en juicio de faltas 28/11.	Pág. 10219

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4572 *Orden ECD/22/2012, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/72/2009, de 24 de agosto, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad tanto para mayores de 25 años como para mayores de 45 años en la Universidad de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el apartado 6 del artículo 69, que las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la Universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, dispone, en su artículo 29, que la fase general de la prueba de acceso para mayores de 25 años tendrá como objeto apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y expresión escrita, incluyendo entre los ejercicios el referido a la Lengua extranjera.

La Consejería de Educación estableció en el artículo 12 de la Orden EDU/72/2009, de 24 de agosto, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad tanto para mayores de 25 años como para mayores de 45 años en la Universidad de Cantabria, el desarrollo de la fase general de la prueba de acceso para mayores de 25 años. En el apartado 2.c) de este artículo se dispone que el tercer ejercicio de esta fase será de Lengua extranjera, añadiendo que este ejercicio valorará las destrezas de expresión oral, comprensión oral, expresión escrita y comprensión escrita. La disposición transitoria segunda de esta orden pospone la aplicación de la valoración de la expresión y comprensión oral hasta la convocatoria de la prueba de acceso correspondiente al curso 2011-2012.

Considerando, por un lado, la dificultad que la implantación de esta prueba oral entraña debido a su complejidad organizativa y, por otro lado, la necesidad de armonizar tanto las características de este ejercicio con otras Comunidades Autónomas como los plazos de reclamación de las distintas pruebas, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/72/2009, de 24 de agosto, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad tanto para mayores de 25 años como para mayores de 45 años en la Universidad de Cantabria.

1. Se modifica el apartado 2.c) del artículo 12, quedando redactado en los siguientes términos:

“c) El tercer ejercicio será de lengua extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués”.

2. Se modifica el artículo 20, quedando redactado como sigue:

“En el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones en el servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria y en la página web

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

de dicha Universidad, los aspirantes podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido al rector de la Universidad de Cantabria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente respecto al órgano competente para la resolución de las mismas”.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la disposición transitoria segunda de la Orden EDU/72/2009, de 24 de agosto, por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad tanto para mayores de 25 años como para mayores de 45 años en la Universidad de Cantabria y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2012/4572

CVE-2012-4572

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2012-4583 *Resolución 107/2012 de delegación de atribuciones del alcalde.*

La Alcaldía Presidencia con fecha 22 de marzo de 2012, ha dictado la siguiente resolución n.º 107/2012, cuyo tenor es el siguiente:

“Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2012, en cumplimiento de las competencias que me son atribuidas por los artículos 49 y 51 del Código Civil, relativas a la facultad del alcalde para la celebración de matrimonios civiles, y considerando la facultad de delegación conferida por el artículo 51 del mismo Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, a favor de otro Concejal, por medio de la presente, haciendo uso igualmente de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114.1 y 114.1D 2568/86, de 25 de noviembre

RESUELVO

1) Como consecuencia de la celebración del matrimonio Civil en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 14 de abril de 2012, entre los contrayentes don Ángel Ullan Nieto y doña María-Cecile Chantal D. Robinet, delegar la competencia para la celebración del citado acto, al primer teniente de alcalde y concejal de este Ayuntamiento don Raúl Fernández Ortega.

2) Dar cuenta al interesado, para su conocimiento y efectos.

3) Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Corporación.

4) Dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.

5) Este decreto entra en vigor el mismo día 14 de abril de 2012 y para el mismo acto de celebración de matrimonio civil”.

Marina de Cudeyo, 22 de marzo de 2012.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2012/4583

CVE-2012-4583

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2012-4584 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 26 de marzo de 2012, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar en la primer teniente de alcalde, doña Aránzazu Garrido Lecue, el día 27 de marzo de 2012, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

San Vicente de la Barquera, 26 de marzo de 2012.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2012/4584

CVE-2012-4584

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-4657 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones de la Concejala de Economía, Hacienda, Educación y Coordinación Universitaria.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en D. César Díaz Maza, Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, durante la ausencia de Dña. Ana María González Pescador, Concejala Economía, Hacienda, Educación y Coordinación Universitaria, del 26 al 30 de marzo de 2012, las siguientes funciones:

- 1) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de obligaciones.
- 2) Ordenación de pago y disposición de fondos.
- 3) Incoación y resolución de los expedientes sancionadores con motivo de denuncias formuladas por infracciones de tráfico, de circulación de vehículos a motor y de seguridad vial, y por infracciones a las ordenanzas de circulación y de limitación de aparcamiento.
- 4) Cualquier otra facultad en materia de economía, hacienda, educación, conservatorio y coordinación universitaria; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 23 de marzo de 2012.

El alcalde (ilegible).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2012/4657

CVE-2012-4657

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-4658 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de funciones de la Concejala de Economía, Hacienda, Educación y Coordinación Universitaria.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 26 de marzo de 2012 el siguiente Acuerdo:

Delegar en D. César Díaz Maza, Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, durante la ausencia de Dña. Ana María González Pescador, Concejala Economía, Hacienda, Educación y Coordinación Universitaria, del 26 al 30 de marzo de 2012, las siguientes funciones:

- 1) Desarrollo de la gestión económica.
- 2) Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de la obligación.
- 3) Concesión de autorizaciones para la utilización de los locales e instalaciones de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria para actividades culturales, educativas y sociales (con excepción de las deportivas) fuera del horario lectivo, con informe previo del Director del Centro.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de marzo de 2012.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2012/4658

CVE-2012-4658

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2012-4597 *Resolución de cese y nombramiento de personal eventual.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 12.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril se hace público, el cese automático con efectos 2 de marzo de 2012, de don Pablo Zuloaga Martínez, personal eventual de esta Administración, por renuncia formulada por Don Miguel Ángel González Vega a su condición de Alcalde de la cual tomó conocimiento el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público que, tras el acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2011, al respecto de la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2012 se ha nombrado a don Pablo Zuloaga Martínez, para el puesto de trabajo de coordinador de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Val de San Vicente, clasificado como de personal eventual en la plantilla de personal, con una retribución bruta anual de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES euros CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.783,50 €), que se abonarán en catorce pagas. La dedicación será exclusiva.

Pesué, Val de San Vicente, 28 de marzo de 2012.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2012/4597

CVE-2012-4597

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4571 *Orden ECD/21/2012, de 2 de abril, que convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión del puesto de director en el Instituto de Educación Secundaria Valle de Piélagos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/9/2012, de 7 de febrero, convocó concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especificando en el Anexo I el listado de centros en los que se convoca el proceso de selección de directores. Al detectarse una omisión en dicho anexo y con el fin de no interferir en el proceso de selección de directores para el resto de los centros, se ha considerado procedente convocar un concurso de méritos específico para el centro que figuraba en el mencionado anexo.

Por ello, en uso de la atribución conferida en el artículo 13.bis.e) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera para la provisión del puesto de director en el Instituto Valle de Piélagos de Cantabria, con arreglo a las bases establecidas en el Decreto 5/2008, de 10 de enero.

Artículo 2.- Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de publicación de la presente orden, los requisitos de participación establecidos en el artículo 4 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

2. La Dirección General de Personal y Centros Docentes emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.1, apartados a), b) y c) del Decreto 5/2008, de 10 de enero. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados, deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado los servicios.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. No podrán participar en esta convocatoria los candidatos hayan presentado su solicitud en el concurso de méritos al amparo de la Orden ECD/9/2012, de 7 de febrero.

2. Las instancias para participar en la presente convocatoria, que se ajustarán al modelo normalizado que se publica como Anexo I de la presente orden, se dirigirán al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados.
- Proyecto de dirección en los términos del artículo 4.1 d), del Decreto 5/2008, de 10 de enero y ajustado al punto 5 del Anexo I del citado Decreto.

3. A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, los candidatos podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General, sito en la c/ Vargas número 53, 6ª planta, la lista provisional de admitidos y excluidos, y los motivos de exclusión. Se requerirá a los aspirantes para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en la lista de admitidos y excluidos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

5. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, sito en la c/ Vargas 53, 6ª planta. De esta Resolución se dará traslado al Instituto de Educación Secundaria Valle de Piélagos.

Artículo 4.- Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. Dicha Comisión estará constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

2. Designación de los representantes del profesorado en la Comisión de Selección.

a) La designación de los representantes del profesorado en la Comisión de Selección se llevará a cabo en un Claustro de Profesores, de carácter extraordinario, en el que como único punto del orden del día figurará el referido acto de designación.

b) En la sesión del Claustro de Profesores se constituirá una Mesa electoral, integrada por el director del centro, que actuará como presidente, el profesor de mayor antigüedad en el centro y el profesor de menor antigüedad en el mismo, que actuará como secretario. Cuando coincidan varios profesores de igual antigüedad en el centro, formarán parte de la Mesa electoral el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos.

c) Para la válida constitución de la sesión del Claustro de Profesores a que se refiere el presente artículo será necesario un quórum de la mitad más uno de sus componentes. Si no existiera quórum, se efectuará nueva convocatoria 24 horas después de la señalada para la primera, no siendo preceptivo, en este caso, el quórum señalado anteriormente.

d) Cada profesor podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como representantes de este sector de la comunidad educativa forman parte de la Comisión de Selección. Serán electores y elegibles todos los miembros del Claustro de Profesores, excepto los que presenten su candidatura a ejercer el cargo de director. El voto será directo y secreto.

e) En el caso de no alcanzar el número suficiente de candidatos para formar parte de los representantes del Claustro en la Comisión de Selección, se procederá a completar dicho número mediante sorteo entre el profesorado con destino definitivo en el centro, excluidos los miembros de las diferentes candidaturas al cargo de director.

f) De la sesión del Claustro de Profesores se levantará la correspondiente acta, con indicación de los votos emitidos, el resultado de la votación y los profesores designados para formar parte de la Comisión de Selección. En el caso de que se produzca empate en la votación, éste se dirimirá por sorteo, reflejándose esta circunstancia en el acta. Asimismo, se reflejará en el acta el nombre del miembro suplente.

3. Designación de los representantes del Consejo Escolar, que no sean profesores, en la Comisión de Selección.

CVE-2012-4571

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

a) La designación de los representantes del Consejo Escolar en la Comisión de Selección se llevará a cabo en una reunión de los miembros del Consejo Escolar, de carácter extraordinario, en la que, como único punto del orden del día, figurará la designación de los mismos en dicha Comisión.

b) En la reunión del Consejo Escolar se constituirá una Mesa electoral, integrada por el director del centro, que actuará como presidente, el miembro del Consejo Escolar de mayor edad y el de menor edad. Este último actuará como secretario.

c) Cada miembro del Consejo Escolar, que no sea profesor, podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como representantes de este sector de la comunidad educativa formen parte de la Comisión de Selección. Serán electores y elegibles todos los miembros del Consejo Escolar, excepto los profesores y los alumnos de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria. El voto será directo y secreto.

d) En el caso de no alcanzar el número suficiente de candidatos para formar parte de los representantes del Consejo Escolar en la Comisión de Selección, se procederá a completar dicho número mediante sorteo entre los componentes del Consejo Escolar, excluido el alumnado de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria y los miembros del Consejo Escolar que sean profesores.

e) De la reunión del Consejo Escolar se levantará la correspondiente acta, con indicación de los votos emitidos, el resultado de la votación y los miembros designados para formar parte de la Comisión de Selección. En el caso de que se produzca empate en la votación, éste se dirimirá por sorteo, reflejándose esta circunstancia en el acta. Asimismo, se reflejará en el acta el nombre del miembro suplente.

4. Si el director del centro concurre al proceso selectivo, se abstendrá de convocar la reunión del Consejo Escolar de designación de representantes en la Comisión de Selección y de participar en ella, así como en la sesión del Claustro en la que se designe a los representantes del sector del profesorado en dicha Comisión, aplicándose en tal caso el régimen de suplencias legalmente establecido. En estos supuestos, la convocatoria, tanto del Consejo Escolar como del Claustro, la realizará el Jefe de Estudios. Asimismo, cualquier otro profesor del centro que concurre al proceso de selección, se abstendrá de participar tanto en la reunión del Consejo Escolar como en la sesión del Claustro citadas anteriormente.

5. Para aquellos supuestos en los que se produzcan situaciones de recusación, abstención o imposibilidad de comparecencia a las sesiones de la Comisión, los centros designarán, al menos, un suplente en representación del Claustro y un suplente en representación del Consejo Escolar. Igualmente, los Directores Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte designarán suplentes de los titulares, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en el Instituto de Educación Secundaria Valle de Piélagos, en la fecha que se establezca en el calendario específico para dicho centro elaborado por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 6.10 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

Artículo 6.- Desarrollo del concurso.

1. El concurso se desarrollará en los términos previstos en el artículo 7 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

CVE-2012-4571

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

2. La puntuación que cada candidato obtenga en el proyecto de dirección será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por los miembros de la Comisión de Selección, ajustada a las milésimas. Cuando exista una diferencia de más de dos puntos entre la calificación máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

3. La Comisión de Selección elevará al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de nombramiento del candidato seleccionado para la realización, en su caso, del programa de formación inicial.

4. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, sito en la c/ Vargas número 53, 6ª planta, el nombre del candidato seleccionado, especificando si está exento de la realización del programa de formación inicial, total o parcialmente del mismo.

Artículo 7. - Programa de formación inicial.

1. El candidato seleccionado deberá realizar, antes de concluir el periodo de prácticas, un curso de formación para directores de centros educativos. La superación del mismo será certificada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través del Centro de Profesorado de Santander, con los créditos de formación correspondientes. De este curso quedan exentos los aspirantes seleccionados a los que hacen referencia los apartados 3 y 4 del artículo 8 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

2. A lo largo del curso 2012/13, el director seleccionado que no esté en posesión del reconocimiento de la función directiva, realizará el período de prácticas previsto en el apartado 2 del artículo 8 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

3. La evaluación final del director en periodo de prácticas, en términos de "apto" o "no apto", se realizará por la Comisión de Evaluación, integrada por el Jefe del Servicio de Inspección de Educación, que actuará como presidente, el Jefe de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, el Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación y un funcionario del Servicio de Inspección de Educación que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Artículo 8.- Nombramiento y toma de posesión.

1. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del director en los términos establecidos en el artículo 9 del Decreto 5/2008, de 10 de enero.

2. Contra la Resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte nombrando director podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira

CVE-2012-4571

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS
PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR EN EL IES VALLE DE PIÉLAGOS

(Orden ECD/21/2012, de 2 de abril)

D/D.ª:

D.N.I.:

N.º Reg. Personal:

Funcionario/a de carrera del Cuerpo de:

Con destino en el Centro:

SOLICITA

Participar en la Selección de director/a del IES Valle de Piélagos, de la localidad de Renedo de Piélagos, para lo cual aporta:

a) Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Un ejemplar del Proyecto de Dirección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.2 y el punto 5 del Anexo I del Decreto 5/2008, de 10 de enero, (elaborado a doble espacio, por una sola cara, con letra tipo Arial de 12 puntos de tamaño y que no supere un máximo de quince folios y un mínimo de diez de extensión).

Igualmente pide:

— Se cumplimente por la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la certificación de requisitos.

— Se admita la certificación de requisitos expedida por la Administración educativa de. ..

Santander, a. .. de. .. de 2012.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

[2012/4571](#)

CVE-2012-4571

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-4667 *Aprobación provisional de admitidos y excluidos para el acceso mediante promoción interna, de una plaza de administrativo.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Alcaldía 154/2012, de 29 de marzo, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de: administrativo, Escala de Administración General, Subescala administrativo del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), funcionario de carrera (grupo C1), incluido en la OEP 2010, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

Aspirantes admitidos:

1. REBOLLO SANTOS, MARTA

Aspirantes excluidos (causas subsanables):

1. ALVARADO LASTRA, LORENA* (1)

(1) Completar la solicitud mediante la presentación de documento acreditativo del cumplimiento de la antigüedad mínima exigida en las bases de la convocatoria como requisito mínimo.

Los aspirantes señalados con el símbolo * habrán de presentar, dentro del plazo de subsanación, la documentación que se considera en las bases de selección como subsanable, y que se especifica como causa de exclusión.

Colindres, 29 de marzo de 2012.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2012/4667

CVE-2012-4667

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-4689 *Relación definitiva de admitidos, designación del Tribunal, fecha y lugar de realización del primer ejercicio de carácter eliminatorio del concurso oposición para la funcionarización de plazas de personal laboral adscrito al servicio de recaudación.*

Expediente: 17/302/09

En cumplimiento de la cláusula séptima de las Bases del proceso selectivo que convoca el Ayuntamiento en ejecución del proceso de funcionarización del personal laboral adscritos a recaudación, aprobado por el pleno de fecha 30 de diciembre de 2008 y publicado en el BOC nº 7 de 11 de enero de 2012, se procede a publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal y fecha y lugar del examen.

1.- RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LOZANO MEANA, CRISTINA	13.936.118-G
LOZANO MEANA, ROSA EVA	13.922.656-C
MAGALDE GONZALEZ, CELINA	20.197.606-H
ONTALVILLA BELTRAN, ANA	13.754.496-J

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la cláusula segunda de las bases de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

2.- DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL

— Presidente:

Titular: Ángel León Rodríguez.

Suplente: Pedro María de Egaña Barrenechea.

— Secretario:

Titular: José Ángel Revilla Gato.

Suplente: Carmen Sainz-Trápaga Otero.

— Primer Vocal:

Titular: Ana Royuela González.

Suplente: Carmen Escudero Amo.

— Segundo vocal:

Titular: Javier González-Santacana Martín.

Suplente: Elena Ceballos Revilla.

— Tercer vocal:

Titular: Carlos Ciruelos Santacruz.

Suplente: Marta Pingarrón García.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

3.- FECHA, LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN Y DESARROLLO DEL EJERCICIO.

El primer ejercicio de carácter eliminatorio para todos los aspirantes tendrá lugar el día 4 de junio de 2012, a las 8:00 de la mañana en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, hora a partir de la cual se procederá a la realización del llamamiento de los aspirantes.

El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del TEMARIO que figura como Anexo a esta Orden. El tiempo de realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos (75 minutos), no pudiendo ningún aspirante abandonar el recinto durante los 10 primeros minutos ni faltando 5 minutos para la finalización del mismo.

Los aspirantes deberán presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y de bolígrafo azul o negro.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restandose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco no se valorarán y aquellas que contengan más de una alternativa se considerarán como erróneas en los términos que fije el Tribunal. Este ejercicio se valorará de 0 a 20, siendo necesario 10 puntos para superarlo.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. No podrá colocarse encima de la mesa ningún objeto o papel, salvo el bolígrafo para la realización de la prueba y el documento de identificación. Queda completamente prohibido entrar al recinto con cualquier clase de aparato electrónico, incluidos teléfonos móviles, agendas electrónicas, etc. Tampoco podrán introducirse en el recinto ninguna clase de documentación, libros de texto, leyes, apuntes, fotocopias, etc.

El incumplimiento de cualquiera de estas especificaciones faculta al Tribunal a paralizar o impedir la realización del ejercicio por parte del o de los aspirante/s que las incumpliesen.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, se pondrá de manifiesto tal circunstancia a los efectos procedentes, permitiéndose al aspirante, hasta tanto se emita la resolución pertinente, seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Así mismo, el Tribunal queda facultado para la resolución de aquellos casos o circunstancias especiales que se pudieran originar.

4.- RESULTADOS DEL PRIMER EJERCICIO Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

Las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio eliminatorio únicamente podrán consultarse en el Tablón de anuncios de la Corporación, momento en el que se hará pública la fecha del segundo ejercicio así como el lugar y la hora de realización.

Santa Cruz de Bezana, 3 de abril de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/4689

CVE-2012-4689

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2012-4721 *Resolución de 4 de abril de 2012 por la que se elevan a definitivas las plazas vacantes del cuerpo de maestros para el concurso de traslados de funcionarios docentes, plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden ECD/21/2011, de 23 de noviembre del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, BOC del 30 de noviembre de 2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda de la citada Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de noviembre de 2011 (BOC del 30 de noviembre), esta Consejería ha resuelto elevar a definitivas las relaciones de vacantes publicadas, incorporando rectificaciones y quedando las mismas como figuran en el Anexo adjunto.

Al momento actual, y una vez detectados los errores producidos y analizadas las necesidades definitivas para el curso próximo, de acuerdo con la planificación educativa existente, procede la aprobación definitiva de dicha resolución elevando a definitiva la relación de plazas vacantes del cuerpo de Maestros para el Concurso de Traslados convocado por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 23 de noviembre de 2011 (BOC del 30 de noviembre).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación

Santander, 4 de abril de 2012.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
M^a Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

CVE-2012-4721

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CTA PRIMARIA 2011

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390520001 - ARCE	39004598 - BAJO PAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390050002 - ARGOÑOS	39000453 - PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390050002 - ARGOÑOS	39000453 - PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39000571 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390080001 - ASTILLERO	39000571 - FERNANDO DE LOS RIOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	5
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390160001 - CACICEDO	39011475 - MATEO ESCAGEDO SALMON	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5

CVE-2012-4721

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390160002 - CAMARGO	39011001 - RIA DEL CARMEN	023 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390120005 - CASAR	39000945 - ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019073 - COLEGIO PUBLICO Nº 6	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019073 - COLEGIO PUBLICO Nº 6	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019073 - COLEGIO PUBLICO Nº 6	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018603 - RIOMAR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018603 - RIOMAR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001913 - SAN MARTIN DE CAMPIJO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	7
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	035 - MÚSICA	-	N	1

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	5
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390010003 - COBRECES	39000064 - QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390010003 - COBRECES	39000064 - QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	4
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390990001 - CONCHA (LA)	39010616 - MARCIAL SOLANA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390990001 - CONCHA (LA)	39010616 - MARCIAL SOLANA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390150011 - COSGAYA	39013782 - LIEBANA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390150011 - COSGAYA	39013782 - LIEBANA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390440002 - CUCHIA	39011505 - MARZAN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750001 - CUETO	39011566 - VITAL ALSAR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750001 - CUETO	39011566 - VITAL ALSAR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390160003 - ESCOBEDO	39001317 - ARENAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870004 - GANZO	39009195 - MATILDE DE LA TORRE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39013711 - PEÑA CABARGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390620003 - HOZ DE ANERO	39005797 - TRASMIERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390620003 - HOZ DE ANERO	39005797 - TRASMIERA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390680003 - IGLESIA (LA)	39006224 - SANTIAGO GALAS	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390910003 - LAMADRID	39009730 - SAN MARTIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003387 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39003387 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2

CVE-2012-4721

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003375 - VILLA DEL MAR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390520005 - LIENCRES	39018822 - LAS DUNAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	6
06	390520005 - LIENCRES	39018822 - LAS DUNAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390610005 - LOREDO	39011530 - NTRA.SRA.DE LATAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390610005 - LOREDO	39011530 - NTRA.SRA.DE LATAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390160006 - MALIAÑO	39001366 - JUAN DE HERRERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390160006 - MALIAÑO	39001366 - JUAN DE HERRERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390270011 - MATAMOROSA	39002784 - CASIMIRO SAINZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390370104 - MERCADILLO(EL)	39011487 - EUGENIO PEROJO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390370104 - MERCADILLO(EL)	39011487 - EUGENIO PEROJO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - Nº 1 DE MOMPIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - Nº 1 DE MOMPIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750002 - MONTE	39006790 - ELOY VILLANUEVA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750002 - MONTE	39006790 - ELOY VILLANUEVA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390750002 - MONTE	39006790 - ELOY VILLANUEVA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	8
06	390320016 - PARACUELLES	39003201 - RODRIGUEZ DE CELIS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750003 - PEÑACASTILLO	39013873 - ELENA QUIROGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750003 - PEÑACASTILLO	39013873 - ELENA QUIROGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390750003 - PEÑACASTILLO	39006901 - MARQUES DE ESTELLA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390750003 - PEÑACASTILLO	39006901 - MARQUES DE ESTELLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390750003 - PEÑACASTILLO	39013769 - NUEVA MONTAÑA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390750003 - PEÑACASTILLO	39013769 - NUEVA MONTAÑA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390170007 - POBLACION (LA)	39019048 - ESCUELA DE ED. INFANTIL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	6
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39005499 - CANTABRIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390900005 - PUMALVERDE	39009675 - MONTE CORONA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1

CVE-2012-4721

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	023 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	024 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ GALDOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ GALDOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390160008 - REVILLA	39001445 - AGAPITO CAGIGAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1

CVE-2012-4721

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390710006 - SAN PEDRO DEL ROMERAL	39006352 - NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390710006 - SAN PEDRO DEL ROMERAL	39006352 - NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390750004 - SAN ROMAN	39006996 - MANUEL CACICEDO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750004 - SAN ROMAN	39006996 - MANUEL CACICEDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390750004 - SAN ROMAN	39006960 - MARIA SANZ DE SAUTUOLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39006509 - BUENAVENTURA GONZALEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	8
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	024 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	022 - CIENCIAS DE LA NATURALEZA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	7

CVE-2012-4721

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018494 - CEPA DE SANTANDER	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013083 - DIONISIO GARCIA BARREDO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013083 - DIONISIO GARCIA BARREDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39007071 - FUENTE DE LA SALUD	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	024 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	021 - CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	024 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011414 - LOS VIVEROS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011189 - MAGALLANES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011189 - MAGALLANES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1

CVE-2012-4721

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39007162 - MENENDEZ PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007162 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39007149 - QUINTA PORRUA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007149 - QUINTA PORRUA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007125 - RAMON PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	022 - CIENCIAS DE LA NATURALEZA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39013061 - SIMON CABARGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	8
06	390980005 - SANTIBAÑEZ	39013770 - RIO PISUEÑA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390980005 - SANTIBAÑEZ	39013770 - RIO PISUEÑA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	6
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3

CVE-2012-4721

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHOS COSIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHOS COSIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - JOSE DE ESCANDON	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - JOSE DE ESCANDON	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - JOSE DE ESCANDON	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESPRONCEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESPRONCEDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39018512 - CEPA CALIGRAMA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	6
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390970005 - VEGA DE PAS	39010446 - DR.MADRAZO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - Nº 2 DE REOCIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	6
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - Nº 2 DE REOCIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - Nº 2 DE REOCIN	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - Nº 2 DE REOCIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390870010 - VIERNOS	39009535 - DOBRA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39013630 - EL HAYA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2

2012/4721

CVE-2012-4721

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-4651 *Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización de contratos por procedimiento negociado iguales o superiores a los 100.000,00 euros. Expte. 480/11.*

Conforme establece el Artículo 154 "publicidad de la formalización de los contratos" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, esta Universidad hace pública las formalizaciones de contratos, por procedimiento negociado sin publicidad, de contratos iguales o superiores a 100.000,00 €.

EXP.: 480/11

Objeto del contrato: Obra de regeneración estructural de fachadas Norte y Oeste del edificio de laboratorios de la E.T.S de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Cantabria.

Importe IVA incluido: 159.423,46 €

Adjudicatario: Cotexsant, S. A.

Procedimiento adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad. Art.: 171, Apdo.: D

Santander, 27 de marzo de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2012/4651

CVE-2012-4651

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**CVE-2012-4647** *Relacion de contratos menores aprobados en el primer trimestre de 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la Directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el primer trimestre de 2012.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUD. CONTRATO
Mantenimiento ascensores del edificio "Casa de Piedra" durante el año 2012	9.648,96	THYSSENKRUPP ELEVADORES,S.L.	Artºs. 95, 122
Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización del Edificio de Piedra durante el año 2012 en las dependencias de la ACAT en el Paseo de Pereda 13	4.517,35	TALDE, CLIMATIZACION REFRIGERACION, S.L.	Artºs. 95, 122
Suministro de limpieza, mantenimiento de contenedores higiénicos, bacteriostáticos y cargas limpiadoras, limpieza de alfombras durante el año 2012 de la ACAT y oficinas de Castro Urdiales, Torrelavega, Solares y Potes	6.176,26	CA. S. H. CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artºs. 95, 122
Servicio de Mantenimiento de Servidor NEMO Q Gestor de Colas año 2012	976,05	NEMO Q IBERICA,S.A.	Artºs. 95, 122
Servicio de recogida diaria de correspondencia postal 2012 en la ACAT	9.511,04	OF SERVICE BTP, S.L.	Artºs. 95, 122
Servicio mantenimiento aplicación CGAP económico- presupuestaria y patrimonio para el 2012	6.764,04	ATYS, S. L.	Artºs. 95, 122
Servicio de mantenimiento servidor HOUSING ITP-ACAT 2012	2.124,00	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA S.L.	Artºs. 95, 122
Trabajo Técnico de Notificación de liquidaciones tributarias, recursos y reclamaciones durante el 2012	19.500,00	Juan Manuel RUMOROSO TORRE	Artºs. 95, 122
Trabajo Técnico de valoraciones y toma de datos de bienes susceptibles de gravamen por la ACAT.	21.185,00	Jose Manuel Gonzalez Rubio	Artºs. 95, 122
Suministro de diferentes etiquetas y carpetas para el Servicio de Tributos	11.112,88	Jose Manuel de Luis Gámez	Artºs. 95, 122
Suministro 4 MONITORES LG E 2441V - LED 24 1920X1080	769,36	Valnera Consultoria y Sistemas, S.L.	Artºs. 95, 122
Servicio Correos Postales Complementarios	21.238,11	SOC. ESTATAL DE CORRESOS Y TELEGRAFOS	Artºs. 95, 122

Santander, 2 de abril de 2012.

La directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Natividad Fernández Gómez.

2012/4647

CVE-2012-4647

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-4585 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de Punto de Encuentro Familiar. Expte. CON/3/2012.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación y información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942782937.
 - 5) Telefax: 942868272.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Número de expediente: CON/3/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión, atención, organización y funcionamiento del Punto de Encuentro familiar del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/Entrega: Castro-Urdiales (Cantabria).
 - 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº1.
 - 2. Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700
- e) Plazo de ejecución/ entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí; dos años.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 60 puntos. Propuesta de Organización y Funcionamiento del Servicio: 30 puntos. Mejoras: 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 53.333,33 Euros IVA (8%). Importe total: 57.600,00 (anuales) IVA incluido.

5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro-Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº1.

3. Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº1.

b) Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará publico a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro-Urdiales, 29 de marzo de 2012

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/4585

CVE-2012-4585

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-4599 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la ocupación del Paseo Marítimo mediante la Feria de Artesanía 2012. Expte. 172/2012.*

"Anuncio de licitación para la ocupación mediante régimen de autorización del artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones públicas, del Paseo Marítimo de Laredo mediante la Feria de Artesanía 2012".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo y dependencia: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), Servicio de Patrimonio.

b) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Laredo, avda. de España 6. 39770 Laredo (Cantabria).

Tlf: 942 605 100.

Fax: 942 607 603.

Correo electrónico: patrimonio@laredo.es.

Web del perfil del contratante: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php

c) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Ocupación del dominio público bajo régimen de autorización en concurrencia competitiva (art. 92 Ley 33/2003).

b) Descripción: Ocupación no prorrogable del Paseo Marítimo de Laredo del 15 de junio al 15 de septiembre mediante un máximo de 50 puestos para la Feria de Artesanía 2012.

3.- Tramitación y procedimiento: Ordinaria y procedimiento abierto.

4.- Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

5.- Condiciones económicas: El adjudicatario se retribuirá del importe que por ocupación de los distintos espacios le abonen los artesanos y comerciantes al contratista en concepto de organizador de la Feria, sin que el Ayuntamiento efectúe abono alguno al adjudicatario por los gastos que de ello deriven.

Garantías exigidas: Provisional: 2.000,00 euros, definitiva: 10.000,00 euros.

Tipo mínimo para licitar: 90.000,00 euros.

6.- Requisitos específicos del contratista: Según lo señalado en la Base 14.c.1.el art. 7.

7.- Apertura de ofertas: En las dependencias del apartado 1 c) del presente, previa comunicación por fax o correo electrónico a los licitadores con apertura de los sobres "A" y "B". Asimismo y previa comunicación por igual medio una vez emitidos los informes que sean precisos, se procederá a la apertura de la oferta económica del sobre "C".

8.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 30 de marzo de 2012.

El alcalde presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2012/4599

CVE-2012-4599

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2012-4586 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de telecomunicaciones: telefonía fija, móvil y acceso corporativo a internet para el Ayuntamiento. Expte. 2011/38/NSPGEN-02.*

De conformidad con el artículo 138.1º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, modificado por Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2011/38/NSPGEN-02.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.marinadecudeyo.com.
www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de Telecomunicaciones: Telefonía fija, móvil y acceso corporativo a Internet para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Valor estimado del contrato: 10.922,64 euros/anuales.
- b) IVA (18%): 1.966,07 euros.
- c) Total: 12.888,71 euros/anuales.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de marzo de 2012.
- c) Contratista: Vodafone España, S. A.U.
- d) Importe de adjudicación: 12.333,36 euros/anuales.

Marina de Cudeyo, 23 de marzo de 2012.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2012/4586

CVE-2012-4586

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2012-4601 *Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Cuesta y Dobra.*

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de 2012, aprobados por el Gobierno de Cantabria, Servicio de Montes, en el monte de U.P. "Cuesta y Dobra", Nº 377 de la pertenencia de la Junta Vecinal de Puente Viesgo.

1º- Número de árboles, 11.858, especie: Eucalipto, maderables en 1.193,00 m³, en el sitio de "Fuente Robles y Piedras B1", propiedad de la Junta Vecinal, en un precio de licitación de 31.316,25 €.

2º- Número de árboles, especie: Pino, maderables en 150,00 m³, en el sitio de "El Castillo", propiedad de la Junta Vecinal de Puente Viesgo, en un precio de licitación de 2.250,00 €.

La subasta tendrá lugar el primer sábado transcurridos los quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a las doce horas y sitio de "la antigua estación de ferrocarril" (oficina de la Junta Vecinal de Puente Viesgo), bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal. Las plicas, serán admitidas en la secretaría de la Junta Vecinal solicitando cita previa en el teléfono 616953316, hasta una hora antes de iniciarse la subasta.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaria de la Junta Vecinal una fianza provisional del 2% de la licitación, y la definitiva del 12% del precio de adjudicación, debiendo ajustarse el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico facultativas vigentes.

Se hace constar que, de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el primer sábado siguiente, desde la primera subasta, en el mismo precio, sitio y hora; si continuase quedando desierta por segunda vez, se celebrará otra el sábado siguiente en las mismas condiciones, reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

Los gastos de publicación en el BOC serán por cuenta del Adjudicatario.

Puente Viesgo, 1 de marzo de 2012.

El presidente de la Junta Vecinal,

Ricardo Ruiz Sáiz.

2012/4601

CVE-2012-4601

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2012-4596 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2012.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	207.532,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	216.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.128,00
6	INVERSIONES REALES	220.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	685.360,00

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	177.905,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	34.755,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	267.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	195.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	685.360,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA
A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas Total Personal Laboral: número de plazas Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 29 de marzo de 2012.

El alcalde,
Jesús Puente Briz.

2012/4596

CVE-2012-4596

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2012-4675 *Aprobación inicial de expediente de anulación de obligaciones y derechos procedentes de ejercicios anteriores.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Expediente de anulación de obligaciones y derechos procedentes de ejercicios anteriores, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Si en el plazo de información pública no se producen reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo.

Lamasón, 28 de marzo de 2012.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2012/4675

CVE-2012-4675

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2012-4743 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 04/03 de 2012.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012 el Expediente de Modificación de Créditos 04/03 de 2012 (Crédito Extraordinario), se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 2 de abril de 2012.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

[2012/4743](#)

CVE-2012-4743

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2012-4744 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del nº 42 de las bases del ejecución del presupuesto general 2012.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012, una modificación del número 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, se expone al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Noja durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan examinarla y, en su caso, presentar cuantas reclamaciones sean oportunas.

Noja, 2 de abril de 2012.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

[2012/4744](#)

CVE-2012-4744

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2012-4739 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2012 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2012 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2012 y de la plantilla de personal en él incluida.

El citado expediente se somete al preceptivo trámite de información pública por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santoña, 26 de marzo de 2012.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2012/4739

CVE-2012-4739

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-4621 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 74/10 (18º frac).*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal nº 14-1ª Planta, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Nº Expte.: 74/10 (18º frac)

Apellidos y nombre o razón social: Obras Marcelino Moya S. L.

N.I.F. o C.I.F.: B39410196

Núm. liquidación: 0472003649134.

Santander, 2 de abril de 2012.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/4621

CVE-2012-4621

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2012-4680 *Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador 24/11 S.R.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al denunciado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Procedimiento sancionador Nº: 24/11 S.R.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución.

Denunciado: Margarita Aguilera Moro.

NIF del denunciado: 13480896K

Hechos imputados: Realización de obras en una edificación: nuevos cerramientos de bloque en sus cuatro fachadas y revestimiento de los mismos con tabla de madera, ejecución actual de la cubierta, y canalización en zanja y pequeña arqueta de evacuación de aguas residuales, sin autorización.

Tipificación de la infracción/es: Grave.

Intervalo/s de posible sanción: Multa de 20.847,45 €

Obligaciones adicionales: Obligación de restitución de las cosas y reposición a su estado anterior. Artículo 95.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y tramitación de expedientes de la CROTU, sitas en Rampa Sotileza, s/n planta 6ª, de la ciudad de Santander, lugar en que podrá ser el mismo consultado en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes; disponiendo el denunciado de plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para formulación de alegaciones, y presentación de documentos o cuantos otros medios de medios de prueba estime pertinentes en defensa de su derecho.

Santander, 28 de marzo de 2012.

El director general de Urbanismo,

Fernando José de la Fuente Ruiz.

2012/4680

CVE-2012-4680

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-4687 *Notificación de resolución de inicio de procedimiento de reclamación de deuda.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de la Resolución de Inicio de Procedimiento de Reclamación de Deuda a D. Antonio Santiago de la Hoz, en el domicilio sito en el Barrio Heras, Medio Cudeyo (39.710) sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por desconocido en esa dirección, se procede a la publicación del presente anuncio, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento. Para lo cual podrá presentarse de lunes a viernes, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, en la siguiente dirección: Instituto Cántabro de Servicios Sociales - Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada (C/ Hernán Cortés nº 9, 3ª planta. Santander).

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 2 de abril de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/4687

CVE-2012-4687

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2012-4678 *Resolución de 3 de abril de 2012, de la dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del plan de control tributario de 2012.*

Con fecha 26 de marzo de 2012 se aprobó por el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de Cantabria los criterios que informan el plan de control de los tributos cuya gestión ha sido efectivamente cedida a la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2012

Introducción.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen. A su vez, el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala que en el Plan de Control tributario se integrará el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad. Igualmente indica, respecto de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas, que estas dispondrán de plena autonomía para elaborar sus propios planes de inspección con adecuación a su respectiva estructura orgánica. No obstante, en el caso de que se hayan aprobado planes conjuntos de actuaciones inspectoras de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las correspondientes Administraciones tributarias deberán adecuar sus respectivos planes de inspección a los criterios generales establecidos en los planes conjuntos por ellas aprobados, en relación con aquellas cuestiones o aspectos previstos en los mismos.

La aplicación conjunta de ambos preceptos impone la publicación de los citados criterios generales del Plan de Control, aprobados previamente por ambas administraciones.

En tanto que el artículo 66 de la citada Ley 22/2009 conforma al Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria como órgano al que corresponde coordinar la gestión de los tributos cedidos en su respectivo ámbito territorial, siendo el competente para aprobar los citados criterios generales. Esta práctica fue iniciada en el año 2005 por la Dirección General de Hacienda, permitiendo la ordenación y clarificación de la actividad inspectora.

La lucha contra el fraude fiscal, siempre ha constituido una de las tareas fundamentales de la Administración Tributaria pero que en la situación actual de crisis económica y déficit presupuestario, adquiere especial relevancia, en la actividad de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

La actividad de control tributario de la Agencia Cántabra de Administración Tributario de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orienta, como en el año anterior, fundamentalmente a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y también a comprobar la veracidad y calidad de los declarados, poniendo especial énfasis en aquellos hechos imposables derivados de nuevos negocios o actividades surgidas o rescatadas por la actual situación económica. Asimismo, la estrategia de lucha contra el fraude para el presente ejercicio se verá complementada con una mejora de la información para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, lo que permitirá liberar recursos para dedicarlos a tareas de control, al mismo tiempo que impedirá situaciones de fraude.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Este Plan, cuyas directrices se aprueban, contiene las actuaciones de prevención y control que las distintas áreas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria van a desarrollar a lo largo del año, si bien no agota ni excluye medidas de distinta índole que promoverá la ACAT en otros instrumentos de planificación.

De igual modo, se avanzará en la implantación de una auténtica administración tributaria electrónica para reducir los costes indirectos asociados al cumplimiento voluntario y conseguir mayores ahorros en la Administración tributaria, así como una optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.

Finalmente, la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se hace esencial para la coordinación de las funciones inspectoras que competen a cada Administración, y la comunicación de hechos que, conocidos por una de ellas, afecta a la función inspectora y gestora de la otra.

Entre las novedades tributarias a destacar por su incidencia en el Control Tributario de la Comunidad de Cantabria están:

- La reactivación del Impuesto sobre el Patrimonio por Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012 que surtirán efectos recaudatorios en el ejercicio actual y el siguiente.

- La Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

En definitiva, el Plan de Control Tributario se divide en tres grandes bloques:

I. Comprobación e investigación del fraude fiscal. Comprende tanto actividades de inspección como de gestión.

II. Control del fraude en fase recaudatoria.

III. Otras actuaciones

En virtud de lo expuesto se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2012 que a continuación se enuncian

I.- Comprobación e investigación del fraude fiscal

El primero de los bloques engloba la comprobación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y la investigación y descubrimiento de hechos impositivos no declarados, con la finalidad de practicar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes. La eficacia de las actuaciones de control va a depender de una mejora tanto de la información disponible, como de los instrumentos de selección.

1. Impuesto sobre el Patrimonio

Las actuaciones que se llevarán a cabo en este impuesto se centran principalmente en la comprobación e investigación de aquellos ejercicios aún no prescritos, sin perjuicio de la comprobación por gestión de las declaraciones presentadas durante el presente año y que se describen a continuación:

- Actuaciones respecto a no declarantes: Se continuará con la investigación de los no declarantes de los ejercicios no prescritos, determinados fundamentalmente por información disponible en la propia Administración o suministrada por otras administraciones u organismos.

- Actuaciones respecto a declarantes: Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el patrimonio real determinado por los datos en poder de la Administración, particularmente, de los datos obrantes en las bases de datos de la AEAT y de los que resulten de compararlos con los obtenidos de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias.

- Actuaciones respecto a aplicación de Beneficios fiscales: Comprobación de la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de

CVE-2012-4678

junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, analizando en su caso su repercusión en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del Inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento; en particular, podrá solicitarse la colaboración de la AEAT en la comprobación de la exención de las participaciones en entidades. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

2 - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A) Transmisiones "Mortis causa":

- Actuaciones respecto a no declarantes: Investigación de los no declarantes, determinados fundamentalmente por información procedente en la propia Administración o suministrada por otras Administraciones u organismos, para lo que se potenciarán todas las actividades conducentes a la obtención de información, sobre todo respecto a fallecidos en otras CC.AA. con residencia habitual en Cantabria.

- Actuaciones respecto a declarantes: Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado por los contribuyentes, y el que de las declaraciones u otros datos que obren en poder de las Administraciones Tributarias se pueda presuponer al causante, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias; de igual manera, se practicarán actuaciones de comprobación de valores.

- Actuaciones respecto a aplicación de Beneficios fiscales: Se debe proceder también a la comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de las reducciones y otros beneficios fiscales previstos por la normativa estatal o autonómica, así como la comprobación de los posibles cambios de domicilio fiscal del causante en coordinación con la A.E.A.T. e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

- Colaboración con otras Administraciones Tributarias: Igualmente se colaborará con la Administración del Estado en la información que se obtenga con ocasión de la investigación de hechos imponible no declarados, por herencias que pudieran corresponder al Estado, de acuerdo con el artículo 956 del Código Civil; asimismo se colaborará con la Administración de las CC.AA. respecto aquellos hechos imponible en los que sea competente otra Comunidad Autónoma por tener los causantes su residencia habitual en ella.

B) Transmisiones lucrativas "inter-vivos":

- Actuaciones respecto a no declarantes: Respecto de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, así como la obtenida en virtud de los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Igualmente se potenciarán las actividades de obtención de información.

- Actuaciones respecto a aplicación de Beneficios fiscales: Investigación y comprobación de la correcta aplicación de determinados beneficios fiscales establecidos en la normativa tributaria. Igualmente se llevará a cabo la comprobación de los posibles cambios de domicilio fiscal del causante en coordinación con la A.E.A.T. e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Actuaciones respecto a no declarantes: Respecto de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, se procederá a la incoación del correspondiente procedimiento. Se potenciarán las actuaciones de obtención de información respecto a negocios o actividades surgidas o rescatadas por la actual situación económica que originen hechos impositivos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Onerosas.

- Actuaciones respecto a aplicación de tipos de gravamen reducidos: Se debe proceder también a la comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de tipos de gravamen reducidos y otros beneficios fiscales previstos por la normativa. Igualmente se comprobarán los cambios de domicilio fiscal en coordinación con la A.E.A.T. e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Actuaciones respecto a operaciones declaradas exentas: Se comprobarán las operaciones declaradas exentas y principalmente aquellas que lo fueron en virtud del artículo 45 I. B) 9 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en relación con el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Asimismo se promoverán, cuando proceda, inspecciones coordinadas en las operaciones societarias significativas declaradas exentas.

- Actuaciones respecto a la renuncia a la exención del I.V.A.: Investigación y comprobación de las transmisiones en las que se haya aplicado la renuncia a la exención al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del Inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

Se promoverán inspecciones coordinadas en relación con las operaciones inmobiliarias significativas, así como intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles. También se colaborará en los procedimientos de selección de operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por IVA o, alternatively, por Transmisiones Patrimoniales.

4- Tributación sobre el Juego.

Las actuaciones inspectoras en estos tributos deben centrarse en las siguientes:

- El establecimiento de un procedimiento coordinado con la Consejería de Presidencia y Justicia, competente en los aspectos administrativos del Juego, para realizar actividades conjuntas de control en aras del cumplimiento del principio de eficiencia.

- El control de los incumplimientos en materia tributaria e inicio de las actividades de lucha contra el juego no autorizado.

CVE-2012-4678

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cuando se detecten datos e información de interés para el ejercicio de sus competencias.

5. Tributos Propios

Respecto a los tributos propios se llevarán a cabo actuaciones de comprobación e investigación de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias en colaboración con los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma encargados de la gestión de dichos tributos.

II.- Control del fraude en fase recaudatoria

El segundo de los grandes ámbitos en los que se articula el Plan General de Control se centra en las actuaciones dirigidas a lograr el cobro efectivo de las regularizaciones y liquidaciones derivadas de las actuaciones antes detalladas de control tributario. Se exponen a continuación los principales criterios y principios que presidirán estas actuaciones.

- Evaluación del riesgo recaudatorio en fase de comprobación: Se intensificará el programa de seguimiento de actuaciones coordinadas Gestión, Inspección Tributaria y Recaudación desde el inicio de la actuación de comprobación para anticipar la adopción de medidas cautelares y los procedimientos de declaración de responsabilidad, con la finalidad de garantizar el cobro de las deudas tributarias resultantes de dichos procedimientos de comprobación. Principal atención a la caducidad de las afecciones fiscales y a las suspensiones de liquidaciones.

- Control de deudores con incumplimiento sistemático de sus obligaciones fiscales: Seguimiento de los deudores que se encuentren en situación de incumplimiento sistemático de sus obligaciones fiscales. Se realizarán respecto a dichos deudores actuaciones de embargo de los bienes depositados en sus sedes y de cuantos créditos sea posible en función de la información contable que se pueda recabar en las citadas actuaciones.

- Seguimiento de insolvencias aparentes: Se investigará con la colaboración de gestión las sociedades mercantiles con baja de actividad en BDC no disueltas ni liquidadas, con declaración de fallido y sin posibilidad de cobro a sucesores.

- Control de procesos concursales: Se potenciarán acciones específicas con el objeto de impedir actuaciones de defraudación que tratan de aprovechar la protección otorgada por la legislación concursal para eludir el pago de las deudas tributarias o evitar incurrir en los supuestos de responsabilidad previstos por la normativa tributaria.

- Refuerzo de la adopción de medidas cautelares: Las medidas cautelares se están revelando en los últimos años como un instrumento muy eficaz en la lucha contra el vaciamiento patrimonial. Por ello se impulsará este tipo de actuaciones con la colaboración de las áreas de Gestión e Inspección Tributaria.

- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo se potenciará y solicitará la colaboración con la AEAT en casos de insolvencias aparentes, procesos concursales, etc.

III.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se realizarán actuaciones de control que no se encuadran estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Se promoverán actuaciones de comprobación de domicilios fiscales, de acuerdo con lo regulado en la Subsección II, Sección VII del Capítulo II, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

CVE-2012-4678

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Se potenciará el estudio y aplicación de nuevas formas de gestión y organización que optimicen la utilización de los escasos recursos humanos y materiales disponibles, fomentando la implantación de la Administración electrónica tributaria.

Además se incrementará la colaboración con otras administraciones tributarias en el ejercicio de las tareas inspectoras, en especial con la AEAT, no sólo en lo que respecta a las actuaciones en los tributos cuya inspección corresponde a la Administración Autonómica, sino también prestando la mayor cooperación y apoyo a los requerimientos que realice la Agencia Estatal para el mejor ejercicio de sus funciones. También se estará a la colaboración con las demás Administraciones Públicas en las tareas de inspección.

En este sentido, el Reglamento General de aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su artículo segundo, establece el intercambio mensual de información censal entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas. A su vez, la Ley de Prevención del Fraude fiscal, en la línea de fortalecer la colaboración entre Administraciones, se refiere al Censo Único Compartido como una base de datos construida con la información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómica y estatal.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde tanto en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de Cantabria como en la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Santander, 3 de abril de 2012.

La directora general de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Natividad Fernández Gómez.

[2012/4678](#)

CVE-2012-4678

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2012-4681 *Anuncio de subasta expediente 133/12 de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.*

El Jefe del Negociado de Recursos y Aplazamientos del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictó acuerdo con fecha 2 de abril de 2012, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 17 de mayo de 2012, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

BIÉN NÚMERO UNO: URBANA. NUMERO CIENTO SEIS. VIVIENDA TIPO 5 C, de un Complejo Urbanístico denominado Urbanización La Joya, en el pueblo de Boo, término municipal de Piélagos, Barrio del Pozo, dentro de los límites del Plan Parcial Sector 1 "La Joya". Está compuesta de plantas baja, primera y bajo cubierta comunicadas entre sí mediante escalera interior. Tiene una superficie total construida de 221,83 metros cuadrados. La planta baja tiene una superficie de 74,97 metros cuadrados distribuidos en garaje de 29,77 metros cuadrados, porche de 35,12 metros cuadrados y el resto en superficie con distribución propia para habitar. La planta primera tiene una superficie de 73,90 metros cuadrados distribuidos propiamente para habitar. La planta bajo cubierta tiene una superficie de 72,96 metros cuadrados distribuidos propiamente para habitar. Anejo: Tiene como anejo una parcela de terreno de una superficie de 232,79 metros cuadrados. Linda: por todos los vientos con parcela que le es aneja. Todo ello linda: Norte, vial cedido al Ayuntamiento; Sur, elemento número ochenta y cuatro; Este, elemento número ciento cinco; y Oeste, elemento número ciento siete. Cuota: Le corresponde una cuota dentro del total de la Urbanización del 0,838 %.

Datos Registrales: inscrita en el Libro 476 de Piélagos, folio 167, finca 48.139, inscripción 1ª, de fecha 11 de noviembre de 2.004.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio.

Valoración de la finca: 298.916,54 €.

Cargas que gravan este bien:

- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, por un importe de 67.420,55 €.

FORMACIÓN DE LOTES Y FIJACIÓN DEL TIPO PARA LA SUBASTA

PARA LA PRIMERA LICITACIÓN:

LOTE NÚMERO UNO. BIEN NÚMERO UNO. TIPO: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE euros (231.495,99 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

PARA LA SEGUNDA LICITACIÓN:

LOTE NÚMERO UNO. BIEN NÚMERO UNO. TIPO: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y NUEVE euros (173.621,99 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

CVE-2012-4681

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no

CVE-2012-4681

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas:

- Finca registral número 48.139: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, por un importe de 67.420,55 €.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 3 de abril de 2012.

El jefe del negociado de Recursos y Aplazamientos,
José Pando Pérez.

2012/4681

CVE-2012-4681

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2012-4622 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 6/2012.*

Se hace saber a Víctor Barros Cordero, con D.N.I. nº 13788880N, cuyo último domicilio conocido es C/ Cisneros BL. C, 98, 4º IZ, 39007, Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 06/2012, obra Resolución dictada con fecha 23/03/2012, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

“Primero. Sancionar a Víctor Barros Cordero, con multa de noventa euros con quince céntimos, (90,15 €) como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución”.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de abril de 2012.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2012/4622

CVE-2012-4622

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA****CVE-2012-4662** *Notificación de iniciación de expediente sancionador 1061/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 3 de abril de 2012.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011

La secretaria general en funciones,

Carla Orcajo Trugeda.

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1061/2012	L.O. 1/1992 - 23.i)	OSVALDO ARAUJO VASQUEZ	Torrelavega	X6062201E	5000€	Acuerdo de Iniciación	22/03/2012
1062/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN CARLOS SERMO MERCEDES	Torrelavega	X7581613P	300,52€	Acuerdo de Iniciación	22/03/2012
1078/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ADRIÁN HERNÁNDEZ PERALTA	Santander	72103582P	300,52€	Acuerdo de Iniciación	27/03/2012

2012/4662

CVE-2012-4662

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-4663 *Notificación de resolución de expediente sancionador 2988/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 3 de abril de 2012.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011

La secretaria general en funciones,

Carla Orcajo Trugeda.

Expediente: 2988/2011

Legislación: L.O. 1/1992 - 25.1

Infractor: Alejandro Muñoz Guijarro

Municipio: Madrid

NIF/NIE: 05326424S

Sanción: 300,52 €

Notificación: Resolución

Fecha: 28/02/2012

2012/4663

CVE-2012-4663

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-4679 *Notificación de resolución de expediente sancionador 16/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 3 de abril de 2012.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011

La secretaria general en funciones,

Carla Orcajo Trugeda.

CVE-2012-4679

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
16/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MORENO	Santander	44865862S	300,52€	Resolución	20/03/2012
27/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ZIGOR IGLESIAS FERNANDEZ	Bilbao	45817151R	480,81€	Resolución	20/03/2012
64/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	RICHARD KWASI DAMOAH	Santander	Y0354191M	300,52€	Resolución	20/03/2012
150/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	NESTOR SANTAELLA NANCLARES	Santurtzi	78943120J	300,52€	Resolución	20/03/2012
153/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MICHAEL FERNANDEZ HERNANDEZ	Bilbao	78997226T	390,66€	Resolución	20/03/2012
155/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ECHANIZ	Eibar	72578537J	300,52€	Resolución	20/03/2012
351/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MARCO TIRADO BODE	Santander	72077316P	480,81€	Resolución	20/03/2012
352/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN JOSE MUÑOZ MARTINEZ	Camargo	72063086S	300,52€	Resolución	20/03/2012
358/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ADIL MOURAD	Santander	X3621708J	300,52€	Resolución	20/03/2012
444/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	AIA GARCÍA ASTURIAS	Piélagos	72079197A	300,52€	Resolución	20/03/2012
452/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FILIPE JOSÉ LOPES DIZ	Entrambasaguas	X5838011J	300,52€	Resolución	20/03/2012
652/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ ADOLFO LOUREIRO UNZUE	Egüés	72810727H	300,52€	Resolución	20/03/2012

2012/4679

CVE-2012-4679

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2012-4587 *Exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2012.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes, por el concepto fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2012.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Liendo, 26 de marzo de 2012

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2012/4587

CVE-2012-4587

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2012-4588 *Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de la Tasa por Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2011 y del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de marzo del 2012, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria y Recogida de Basuras correspondiente al 2º semestre de 2011.
- Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica año 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 12 de abril al 11 de junio de 2012 (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Penagos, 28 de marzo de 2012.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2012/4588

CVE-2012-4588

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-4684 *Aprobación y exposición pública del padrón correspondiente a las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2012, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente a las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2012, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 1 de mayo y 29 de junio de 2012.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "CAJA CANTABRIA", "BANCO SANTANDER, S. A.", o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre

Santa Cruz de Bezana, 3 de abril de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/4684

CVE-2012-4684

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-4677 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de tasa de escuela infantil Anjana del mes de marzo de 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de marzo del 2012 por un importe de 1.772,50 Euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de abril de 2012 al 2 de mayo de 2012. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de marzo de 2012.
El alcalde (ilegible).

2012/4677

CVE-2012-4677

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2012-4589 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el primer trimestre 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2012 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, basura y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del año 2012, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2012:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: por domiciliación bancaria o en las oficinas de Caja Cantabria; en este último caso se recibirá comunicación en el domicilio del titular.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 28 de marzo de 2012.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2012/4589

CVE-2012-4589

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2012-4590 *Aprobación y exposición pública del padrón de la tasa por recogida de basuras para el primer semestre 2012.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 44/2012, de fecha 27 de marzo de 2012, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida de Basuras, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2012.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 27 de marzo de 2012.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2012/4590

CVE-2012-4590

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2012-4608 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pesaguero, 26 de marzo de 2012.

El alcalde,

Vicente Vélez Caloca.

2012/4608

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-4685 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2012.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de aprobación de las siguientes Ordenanzas:

- Número 301.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado.
- Número 302.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

Lo que se somete a información pública, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderán definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Santa Cruz de Bezana, 3 de abril de 2012.

El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

[2012/4685](#)

CVE-2012-4685

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2012-4613 *Aprobación provisional y exposición pública del establecimiento e imposición de la tasa por expedición de documentos y prestación de servicios urbanísticos, así como de su ordenanza fiscal reguladora.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2012 acordó la aprobación provisional del establecimiento e imposición de la Tasa por expedición de documentos y prestación de Servicios Urbanísticos, así como de su Ordenanza Fiscal reguladora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vega de Liébana, 28 de marzo de 2012.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2012/4613](#)

CVE-2012-4613

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2012-4214 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada Subestación de Aguayo II, 220/55 kV. Expte. AT 306/08.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria de 26 de mayo de 2010, confirmada por Resolución del Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico de fecha 1 de octubre de 2010, ha sido otorgada la autorización administrativa, aprobado el proyecto y declarada la Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada "Subestación de Aguayo II, 220/55 kV". Expte. AT 306/08, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Molledo, en cuyo término radica la finca afectada para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Molledo, el día 7 de mayo de 2012, a partir de las 9,30 horas, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre para notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio "E.ON Distribución, S. L.", asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 23 de marzo de 2012.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

CVE-2012-4214

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
*"SUBESTACIÓN AGUAYO II 55/220 KV"**Término municipal de Molledo*

<i>Nº finca</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Referencia catastral</i>	<i>Ocupación Permanente (m²)</i>	<i>Cultivo</i>
1	Junta Vecinal de San Martín de Quevedo	4	1591	39046A004015910000TJ	15.390	Pastos

[2012/4214](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4541 *Orden ECD/20/2012, de 30 de marzo, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el I Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2011-2012.*

El marco legislativo europeo, español y autonómico sitúa el espíritu emprendedor entre las destrezas esenciales que deben ser fomentadas en los sistemas educativos y formativos.

El fomento del espíritu emprendedor aparece especialmente destacado en el Consejo Europeo de Lisboa (2000), la Carta Europea de la Pequeña Empresa (2000) y el "Plan de Acción: El programa europeo a favor del espíritu empresarial" de la Comisión de las Comunidades Europeas, (2004). La Agenda de OSLO (2006) incide no sólo en el fomento de la colaboración entre el mundo educativo y el empresarial sino también en la necesidad de dar continuidad y coherencia a todas las actuaciones que las administraciones educativas desarrollen en esta materia. La comunicación "Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" de la Comisión Europea (2010) señala la necesidad de asegurar que las ideas innovadoras generen crecimiento y empleos de calidad y que ayuden a afrontar los retos derivados de los cambios sociales en Europa y en el mundo.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional tiene por finalidad preparar a los alumnos y alumnas para la actividad en un campo profesional, así como facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, recogiendo en su artículo 40 que entre los objetivos de las enseñanzas de formación profesional está el afianzamiento del espíritu emprendedor "para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales".

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece como una actuación a poner en marcha en la Formación Profesional el desarrollo de iniciativas tendentes a fomentar y difundir la cultura emprendedora entre el alumnado, impulsando la creación de viveros de empresas, tanto en los centros en que se imparte Formación Profesional como, específicamente, en los centros integrados de Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, determina que las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales, según el nivel de que se trate para, entre otras, potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora; explícitamente, en su artículo 24.1, determina que todos los ciclos formativos incluirán la formación necesaria para conocer los mecanismos de creación y gestión básica de las empresas, el autoempleo, el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas, así como la innovación y la creatividad en los procesos y técnicas de su actividad laboral.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos la necesidad de responder a las necesidades formativas y profesionales de los diferentes sectores productivos de Cantabria, favorecer la experiencia laboral al alumnado en empresas de Cantabria para facilitar su posterior inserción laboral, el refuerzo de los vínculos entre las empresas y los centros educativos y el fomento del espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Por todo ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de incorporar de forma plena la Formación Profesional de Cantabria a la sociedad del conocimiento y la innovación, facilitando la puesta en práctica de ideas emprendedoras, convoca el "I Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial".

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el "I Concurso de Proyectos de la Formación Profesional Inicial" para los alumnos que cursen Formación Profesional Inicial durante el curso 2011-2012.

2. Los objetivos del concurso son estimular en los alumnos la iniciativa emprendedora, impulsar sus ideas y proyectos, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnos y profesores.

3. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos de los centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación profesional Inicial durante el curso 2011-2012. Los centros, con su participación, impulsarán y animarán las iniciativas emprendedoras de sus alumnos.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el I Concurso de Proyectos de la Formación Profesional Inicial del curso 2011-12 será el comprendido entre el 15 de junio y el 29 de junio de 2012, ambos inclusive, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I asimismo disponible en la página web de la Consejería Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

2. Las solicitudes, suscritas por el director del centro educativo, irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentarán en el registro de la mencionada Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o documento que permita la identificación personal de los participantes.

b) Un ejemplar del proyecto, que tendrá como objetivo el desarrollo de una idea de negocio o una idea innovadora en empresas, organismos y/o entidades público-privadas. Todo lo incluido dentro del proyecto (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a las características del artículo 4. Asimismo, el proyecto y los documentos anexos deberán presentarse también en formato electrónico.

CVE-2012-4541

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

c) La relación de participantes en cada uno de los proyectos con firma del profesor responsable del equipo solicitante según Anexo II.

d) Declaración responsable de los alumnos y del profesor responsable del equipo solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo III, cuya presentación será imprescindible para la obtención de la dotación económica derivada del premio de esta convocatoria.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 4. Proyectos.

1. Los proyectos serán elaborados por los alumnos, de forma individual o en equipo con un máximo de 3 componentes que se encuentren matriculados durante el curso escolar 2011-2012 en Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cada alumno o equipo deberá contar con un profesor responsable del proyecto. Dicho profesor deberá impartir docencia en el módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora para optar a la categoría A y será el profesor tutor del módulo de Proyecto para las categorías B y C, conforme al artículo 8 de la presente orden.

2. Los centros podrán presentar tantos proyectos como deseen, rigurosamente inéditos y no premiados en ningún otro concurso.

3. Cada equipo podrá presentar un único trabajo y solo se permitirá una participación por alumno.

4. Los proyectos incluirán:

a. Portada con el título o nombre del proyecto.

b. Índice de contenidos debidamente paginado.

c. Documentación necesaria para explicar la idea del proyecto y la viabilidad del mismo.

d. Cuantos anexos se consideren necesarios con material relevante en cualquier formato para ilustrar o complementar el contenido, debidamente organizados y especificados en el índice general.

5. Los proyectos se adecuarán al siguiente formato:

a. Se presentará una copia impresa en papel y un fichero en formato word o pdf. La copia impresa se presentará con encuadernación sencilla y podrá incluir material audiovisual o informático.

b. La extensión máxima será de 100 hojas a una sola cara, incluidos portada e índices, excluidos los anexos, si los hubiere, en formato DIN-A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, interlineado de 1,5 puntos y orientación vertical.

Artículo 5. Instrucción.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor y sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2012-4541

Artículo 6. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos se constituirá un Jurado que estará presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, e integrado por los siguientes miembros:

- a) Un inspector de educación del Servicio de Inspección que actuará como vocal.
- b) Un asesor técnico docente de la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como vocal.
- c) Cuatro expertos de entidades y organismos público-privados implicados en el emprendimiento, que actuarán como vocales.
- d) Un funcionario adscrito a la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el proceso de selección de los proyectos presentados el jurado podrá requerir el asesoramiento y/o informe de especialistas.

4. Las funciones del jurado serán las siguientes:

4.1. Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con la aplicación de los siguientes criterios, con una valoración máxima de 100 puntos:

- a. Viabilidad del proyecto: 15 puntos.
- b. Incorporación de procedimientos de calidad interna (implementación de los medios para la definición de los procesos organizativos y aplicaciones de acciones correctivas y de mejora en todas las fases internas) y calidad externa (satisfacción del cliente): 15 puntos.
- c. Grado de originalidad e innovación: 15 puntos.
- d. Grado de integración de las tecnologías de la información y la comunicación: 15 puntos.
- e. Grado de compromiso social y/o sensibilidad con el medio ambiente: 15 puntos.
- f. Capacidad de comunicación de los valores del proyecto: 15 puntos.
- g. Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma: 10 puntos.

4.2. Formular propuesta de resolución de concesión de premio motivada de aquellos proyectos que hayan alcanzado la mayor puntuación, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor, en este caso, la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente.

5. Los tres proyectos que obtengan, dentro de su categoría, la máxima puntuación, serán premiados, siempre que obtengan una puntuación superior a 70 puntos, quedando el resto desestimados.

Artículo 7. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del Jurado, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo octavo de esta orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada del informe del Jurado, será elevada al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá la concesión de los premios, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

3. La resolución será motivada y contendrá el nombre del centro, los nombres y apellidos de los componentes de los grupos de alumnos y de sus profesores responsables, junto con los premios respectivos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Categorías.

1. Con la finalidad de promover los objetivos señalados en el artículo 1.2, se establecen tres categorías en las que los centros pueden presentar sus proyectos:

Categoría A. Ciclos formativos de Grado Medio (Planes de empresa en Grado Medio): Confección de un plan de empresa completo de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

Categoría B. Ciclos Formativos de Grado Superior de todas las Familias de Profesionales (Proyecto final de Ciclo): Confección de un proyecto final relacionado con la puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de la familia profesional correspondiente.

Categoría C. Ciclos Formativos de Grado Superior de todas las Familias de Profesionales (Proyecto final de Ciclo): Presentación de un proyecto para emprendedores corporativos, basado en la detección o propuesta de ideas de productos, procesos y/o mejoras innovadores dentro de empresas, organismos y/o entidades público-privadas en su familia profesional.

2. Además se establece una categoría al "Centro emprendedor del año", que conllevará la mención especial al centro educativo emprendedor en función del número y la calidad de los proyectos presentados.

Artículo 9. Premios.

1. Se premiará un proyecto en cada una de las tres categorías con un ordenador portátil y diploma acreditativo para cada uno de los alumnos. El profesor responsable recibirá un ordenador portátil.

2. Los proyectos ganadores tendrán la posibilidad de acceder al análisis de su viabilidad empresarial con el fin de su efectiva puesta en marcha.

3. El jurado podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios de conformidad con el artículo 6.5.

4. El centro emprendedor del año recibirá un diploma acreditativo.

5. La financiación de los premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2012.09.05.324A.483, por un importe máximo de 6.000 euros (seis mil euros).

6. La entrega del premio a los alumnos y profesores responsables estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. La entrega de los premios se realizará en lugar y fecha que se informará oportunamente, con la debida difusión pública.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Propiedad y publicación.

Los proyectos premiados serán propiedad de su autor o autores, reservándose la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD - ROM, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.), informando previamente a los autores de cualquier actuación al respecto.

Artículo 11. Retirada de los proyectos.

Los proyectos no premiados podrán ser recogidos por sus autores en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 65, entresuelo sur) en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

Artículo 12. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que, voluntariamente y con el consentimiento del interesado, se faciliten, serán utilizados exclusivamente con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de los premios objeto de la presente convocatoria.

Artículo 13. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

2.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

CVE-2012-4541

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo de la orden.

Sea autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de marzo de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
I CONCURSO DE PROYECTOS
PARA ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

DON / DOÑA					
DIRECTOR / A DEL CENTRO DOCENTE					
DOMICILIO					
LOCALIDAD		C.P.		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					
Títulos de los proyectos presentados por el centro					

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o documento que permita la identificación personal de los participantes
- ☐ Proyecto/s
- ☐ Certificado de participación de cada uno de los proyectos presentados.
- ☐ Declaración responsable del centro y del profesor responsable del equipo solicitante. Anexo III

Solicita sean incluidos en el "I Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial".

En, a de de 2012.

(Sello del centro)

El/la directora/a del Centro

Fdo.:

Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria

CVE-2012-4541

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO II

**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN
I CONCURSO DE PROYECTOS
PARA ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

DON / DOÑA	
DIRECTOR / A DEL CENTRO DOCENTE	
DOMICILIO	LOCALIDAD
TÍTULO DEL PROYECTO	
CATEGORÍA	
PROFESOR/A RESPONSABLE	

Certifica la participación de los siguientes alumnos en el proyecto indicado:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CICLO FORMATIVO

En, a de de 2012.

El/la profesor/a responsable

(Sello del centro)

El/la directora/a del Centro

Fdo.:

Fdo.:

Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña.....

con NIF/NIE declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/ /2012, de de , que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el "I Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial" durante el curso 2011-2012.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente declaración.

En a de..... de 2012

Fdo:.....

Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria

2012/4541

CVE-2012-4541

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4665 *Orden ECD/23/2012, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los premios 2012 de buenas prácticas lectoras en centros educativos públicos y privados que imparten enseñanzas no universitarias.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la comprensión lectora y la expresión oral y escrita constituyen un objetivo que se debe desarrollar en todas las etapas educativas. Así mismo, promueve el desarrollo de hábitos de lectura y la iniciación al estudio de la literatura, con el fin de lograr un aprovechamiento eficaz del aprendizaje y contribuir al desarrollo personal y social del alumno.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3, que la adquisición de las competencias básicas y el impulso de las actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado constituyen líneas prioritarias del sistema educativo. Por otro lado, el artículo 119.4 de dicha ley dispone que la Consejería de Educación podrá reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y equipos docentes, facilitando la difusión entre los distintos centros educativos de los trabajos o experiencias que hayan merecido dicho reconocimiento.

En el marco de las líneas generales propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la mejora de la competencia en comunicación lingüística y el desarrollo de hábitos de lectura, el Plan Lector considera ésta como una de las destrezas básicas para el desarrollo personal y social del individuo. En consecuencia, la lectura es un eje inseparable y transversal a todas las áreas y materias, trascendiendo su pertenencia al ámbito de la Lengua y Literatura Castellana, para convertirse en objetivo de toda la comunidad educativa.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios a las buenas prácticas docentes dirigidas al fomento de la lectura y al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en los centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los profesores de los centros educativos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan durante el curso 2011-12, las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

2. Cada centro podrá presentar una solicitud de participación por modalidad. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

CVE-2012-4665

Artículo 3. Características y modalidades de los premios.

1. A efectos de la presente orden, se entiende por buenas prácticas lectoras todas aquellas actuaciones educativas (experiencias, actividades, planes, programas y proyectos) que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado de los centros con la colaboración, en su caso, de otros miembros de la comunidad educativa ayuden a mejorar las competencias lingüísticas del alumnado, motiven a docentes y alumnos a trabajar con los nuevos soportes lectores y potencien el conjunto de las competencias básicas.

2. Los profesores que opten a estos premios deberán presentar una memoria de las actuaciones de buenas prácticas lectoras recogidas en el apartado anterior, durante el curso 2011-2012.

3. Los premios se otorgarán en dos modalidades:

- a) Modalidad I: Etapas de Educación Infantil y Primaria.
- b) Modalidad II: Etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

4. Las actuaciones deberán estar integradas y adaptadas a la realidad contextual del centro.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de junio de 2012.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5 (incluidos encabezados y pies de página). Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato. Podrá ser acompañada de material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de investigaciones, experiencias o acciones. Así mismo, la memoria y los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital. La memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

i. Descripción de la experiencia, especificando las actividades realizadas, la labor desarrollada por cada uno de los participantes y de qué manera éstas se integran en la práctica docente (Programación General Anual, Proyecto Curricular del Centro, programaciones del Departamento, así como en el contexto en el que se han desarrollado.

ii. Procedimiento de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.

- Indicadores.
- Consecución de objetivos previstos inicialmente.
- Procesos.

iii. Conclusiones:

- Logros de la experiencia.
- Incidencia en la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias, etc.
- Perspectivas de futuro.

iv. Relación de materiales elaborados.

b) Materiales elaborados en soporte papel, digital u otros formatos.

c) Listado de participantes en el proyecto con indicación del responsable de la coordinación del mismo, según anexo II.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

d) Certificado del director del centro en el que conste que la experiencia desarrollada es coherente con el Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual, según anexo III.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo IV.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Criterios de valoración.

En la elaboración del informe al que se refiere el artículo 7, el Jurado aplicará los criterios de valoración que se relacionan a continuación:

1) Diseño y calidad de la experiencia en relación con el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Un máximo de 45 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Objetivos de la experiencia claramente definidos e integrados en el proyecto curricular de la etapa y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados, (máximo 10 puntos).

b) Metodología, un máximo 15 puntos distribuidos de la siguiente forma:

i. Uso de recursos didácticos que propicien una metodología activa, participativa y motivadora, (máximo 10 puntos).

ii. Aportación de las nuevas tecnologías en la consecución de los objetivos de la experiencia, (máximo 5 puntos).

c) Temporalización y secuenciación, (máximo 5 puntos).

d) Relación de la experiencia con las distintas competencias básicas, (máximo 10 puntos).

e) Evaluación y continuidad de la experiencia, (máximo 5 puntos).

2) Implicación de la biblioteca escolar. Desarrollo de actuaciones que dinamicen los fondos y recursos de la biblioteca escolar, (máximo 15 puntos).

3) Implicación de la comunidad educativa en las iniciativas. Un máximo de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Participación de varios departamentos o diferentes etapas educativas, (máximo 10 puntos).

b) Participación de las familias, (máximo 10 puntos).

c) Participación de entidades del entorno, (máximo 5 puntos).

4) Calidad de los materiales elaborados (anexos). Un máximo 15 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Material de elaboración propia para el alumnado y el profesorado, (máximo 5 puntos).

b) Modelos de actividades diseñados por el alumnado y el profesorado, (máximo 5 puntos).

c) Material digital: videos, DVDs, CD-ROMs, páginas web, otros, (máximo 5 puntos).

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. Las funciones del Jurado serán las siguientes:

a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de las dos experiencias que han obtenido mayor puntuación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios de buenas prácticas lectoras seleccionadas en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Asimismo, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, e incluirá el nombre del centro y los nombres y apellidos de los profesores responsables junto con los premios respectivos asignados. Igualmente, dicha resolución se podrá consultar en la dirección del portal educativo del Gobierno de Cantabria (<http://www.educantabria.es>)

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. El pago de los premios estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2012-4665

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Artículo 9. Premios y financiación.

1. Se concederá un máximo de dos premios en cada una de las dos modalidades, con la siguiente cuantía:

- 1er premio: un premio de 1300 euros para el profesor o profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y el centro.

- 2º premio: un premio de 700 euros para el profesor o profesores participantes y diploma acreditativo para los profesores y el centro.

2. Los proyectos premiados serán aquellos que obtengan la mayor puntuación siempre que ésta supere un mínimo de 50 puntos, según el baremo establecido en el artículo 5.

3. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de estos premios si considera que los trabajos presentados no reúnen la calidad mínima requerida.

4. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, por un importe global de cuatro mil euros (4.000 euros).

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Divulgación y publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de las experiencias o prácticas premiadas para su consulta y/o descarga on line de su contenido en cualquier ámbito, por todos los medios y canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 11. Retirada de los proyectos de investigación.

1. La documentación presentada en los proyectos que no resulten premiados podrá ser recogida por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

Artículo 12. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2012-4665

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Disposición adicional única. Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

PREMIOS 2012 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Orden ECD/23/2012, de 3 de abril)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
Don/Doña					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
DATOS DEL AUTOR/AUTORES			COORDINADOR Y/O PERSONA DE CONTACTO		
Don/Doña					
CARGO Y ESPECIALIDAD					
DATOS DE LA EXPERIENCIA					
Título:					
Etapa educativa, ciclo, curso:					
Formato en el que se presenta la experiencia:					
Duración de la experiencia:					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
☐ Relación de participantes en el proyecto, especificando los participantes y el profesor responsable del proyecto, según anexo II.					
☐ Memoria de la experiencia realizada según bases del artículo 4.2					
☐ Materiales elaborados.					
☐ Certificado del director del centro en el que conste que la experiencia desarrollada es coherente con el PEC y la programación general anual (Anexo III).					
☐ Declaración responsable (Anexo IV).					
☐ Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.					

SOLICITA participar en los "Premios 2012 de buenas prácticas lectoras"

La presentación de esta solicitud conllevará, en caso de no aportarse los certificados correspondientes, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de 2012

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA

CVE-2012-4665

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO II

PREMIOS 2012 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

(Orden ECD/23/2012, de 3 de abril)

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
TÍTULO DE LA EXPERIENCIA			

Certifico que los que los profesores que a continuación se relacionan han participado en la experiencia titulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ESPECIALIDAD	CENTRO DE DESTINO	FIRMA
COORDINADOR				
PARTICIPANTES				

Los arriba firmantes aceptan las bases del concurso y se comprometen a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

PREMIOS 2012 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

CERTIFICADO

(Orden ECD/23/2012, de 3 de abril)

Don/Doña: _____
Con N.I.F.: _____
Titular del centro educativo: _____

CERTIFICA que la experiencia titulada _____, coordinada por el profesor _____ del departamento de _____ forma parte del proyecto educativo del centro y ha sido incluida en la programación general anual.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de de 2012

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV

PREMIOS 2012 DE BUENAS PRÁCTICAS LECTORAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Orden ECD/23/2012, de 3 de abril)

Don/Doñacon N.I.F/N.I.E
....., declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso/a en ninguna de
las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de
Subvenciones de Cantabria,.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento,
seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/23/2012, de 3 de abril
por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los "Premios 2012 de buenas
prácticas lectoras" en centros educativos públicos y privados que imparten enseñanzas no
universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la
presente.

En a de..... de 2012

Fdo:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA**

2012/4665

CVE-2012-4665

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4666 *Orden ECD/24/2012, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5, que la Formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 3, que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación profesional y a la educación permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación profesional, la Consejería de Educación pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a "impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países.

El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) tiene como misión gestionar la participación española en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea. Este organismo es la Agencia Nacional española del PAP y, por tanto, responsable de desarrollar las acciones descentralizadas de los diferentes programas, entre ellos el programa ERASMUS, que tiene como objetivo atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en enseñanza superior y en Formación Profesional de nivel superior, así como a las instituciones que imparten este tipo de formación. El Organismo autónomo está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria quiere facilitar a los alumnos que cursan Formación Profesional de grado superior en centros privados concertados la realización de prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación, con el fin de:

- Mejorar sus actitudes y aptitudes lingüísticas y culturales, sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar hasta trece ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea de los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior durante el curso 2011-2012, en los centros privados concertados de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de una Carta Universitaria Erasmus válida.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a sufragar los gastos ocasionados durante la realización de las prácticas a lo largo de las semanas en las que los alumnos realicen o hayan realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea. Las estancias objeto de esta convocatoria serán las realizadas durante el curso 2011-2012

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado, durante el curso 2011-2012, en un ciclo formativo de grado superior en alguno de los centros señalados en el artículo 1.1, en modalidad presencial.

- Haber realizado y completado en el curso 2011-2012 o estar en condiciones de realizar, o estar realizando en el tercer trimestre del curso 2011-2012, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea, a través de una acción de Movilidad de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente de la convocatoria del 2011.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

- Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

- Hayan sido beneficiarios en anteriores convocatorias de programas europeos, de una subvención de similares características para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de un ciclo formativo de grado superior.

- Hayan sido objeto de expediente disciplinario durante los cuatro últimos cursos.

- No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción en su caso, del Módulo Proyecto.

- Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Can-

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

tabria 6/2002, de 10 de diciembre, e irá acompañada de la siguiente documentación preceptiva, en original o copia debidamente compulsada:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Currículum Vitae, según modelo europeo, en español y en el idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT.
- Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario y con el Vº Bº del director.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo II.
- Certificación de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculado el alumno, mediante Anexo III o Anexo IV según el periodo de realización de la estancia de prácticas.
- Certificado emitido por el centro privado en el que conste que el solicitante ha participado, o participará en el programa de Movilidades de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente que en la convocatoria del 2011 el centro privado tiene suscrito con el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

3. Asimismo, podrá presentarse original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Certificación oficial que acredite el nivel de conocimiento del idioma que se utilice, o se haya utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT. Esta certificación deberá estar referida a lo establecido en el artículo 4 de esta orden.
- Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.
- Título de Familia Numerosa.
- Informe de vida laboral.

4. Los solicitantes cuya estancia se haya completado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria deberán aportar además la siguiente documentación:

- Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indique que el solicitante ha superado el módulo de FCT.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la selección de solicitudes y concesión de subvenciones se realizará una valoración de acuerdo a los siguientes criterios que se distribuyen de la siguiente forma (máximo 32 puntos):

a) Expediente académico: se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel de conocimiento de idioma: en este apartado se valorará el nivel de dominio del idioma que se utilice, o utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT, en atención a:

1º. Acreditación mediante presentación de titulación. Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos, nacional e internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma):

- Nivel Intermedio o equivalente: 10 puntos.
- Nivel Avanzado o equivalente: 15 puntos.

c) Discapacidad física: se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta acreditativa del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

d) Familia numerosa: acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, se valorará:

1º. De categoría general: 1 punto.

2º. De categoría especial: 2 puntos.

e) Experiencia laboral previa: se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por un asesor técnico de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y un miembro del Servicio de Inspección de Educación. El Comité de Valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

El Comité de Valoración emitirá el informe, previa remisión por parte de los centros privados concertados y para los solicitantes cuya estancia no se haya completado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, de un certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción en su caso del Módulo Proyecto.

El Comité de Valoración, en atención a los informes disponibles, elaborará la propuesta de resolución de asignación de las subvenciones a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el artículo 4

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución

CVE-2012-4666

de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de solicitudes de ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de dos meses a partir de la publicación de la presente orden, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 20.020 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.09.05.324A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La cuantía de las ayudas con las que se financie la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo estará determinada por las disponibilidades presupuestarias. Esta cuantía será de 1540 euros por alumno beneficiario, concediéndose por orden de puntuación obtenida hasta el agotamiento del crédito.

3. El pago del importe de la subvención se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la ayuda se remita por el beneficiario el anexo V, de aceptación de la misma, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, una vez transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación expresa, se entenderá la renuncia tácita

Artículo 8. Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

Sin perjuicio el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo Anexo V, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

b) Incorporarse, en su caso, en el plazo que se indique a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Cumplir las bases de esta convocatoria así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas del programa Erasmus.

d) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

e) Comunicarse quincenalmente con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.

f) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

g) Cumplimentar el informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.

h) Redactar una memoria de la estancia.

i) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará presentando, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con fecha límite el 13 de julio de 2012, la siguiente documentación:

1. Por parte de los alumnos:

a) Justificación de los gastos del viaje, que se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

b) Recibí de los alumnos del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta orden, según el modelo del Anexo VI.

c) Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en las empresas o entidades de destino, así como de su periodo de permanencia. La acreditación será proporcionada por la empresa en la que realicen las prácticas formativas.

d) Memoria de la estancia.

2. Por parte de los centros. Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT y por lo tanto han titulado, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y por lo tanto no han titulado.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

4. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

5. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Dichos criterios, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en el caso de incumplimiento parcial supondrán la reducción de la subvención en proporción al citado incumplimiento.

6. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo 10. Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el curso 2011-2012. Cuando la duración de la estancia no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas.

2. La estancia terminará como máximo el 6 de julio de 2012.

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

3. En ningún caso podrá reducirse la duración de la estancia.

4. En las dos primeras semanas de estancia, los centros privados concertados donde los alumnos cursan el ciclo formativo de Grado superior de Formación profesional deberán organizar en el país donde van a realizar las prácticas un curso de preparación cultural y lingüística. Asimismo, dichos centros deben responsabilizarse tanto de la búsqueda de alojamiento a los alumnos beneficiarios como de proporcionarles una empresa, organismo o entidad en el país extranjero que corresponda donde éstos puedan desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 11. Supervisión de los programas.

1. Los centros privados concertados cuyos alumnos sean beneficiarios de las ayudas individuales a las que se refiere la presente convocatoria, se responsabilizarán del seguimiento y de la supervisión de la estancia de dichos alumnos en el país extranjero correspondiente. La programación de las visitas de seguimiento y supervisión que realice el profesorado del centro privado concertado, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente con 15 días de antelación a su desarrollo.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar las actuaciones de supervisión que considere oportunas para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Disposición adicional única. Normativa supletoria. En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2012.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EMPRESAS O ENTIDADES DE LA UNIÓN EUROPEA DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS, DESTINADAS A ALUMNOS QUE CURSAN DICHAS ENSEÑANZAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DATOS PERSONALES					
Apellidos				Nombre	
DNI / NIE		Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio			Localidad		
C.P.		Teléfono		Teléfono móvil	
Correo Electrónico					
DATOS ACADÉMICOS					
Centro			Familia Profesional		
Ciclo Formativo			Código		
DATOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD					
Idioma en el que solicita la estancia					
País de preferencia para la estancia					
Periodo de realización de la estancia			Inicio:	Fin:	
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN					
DOCUMENTOS		CRITERIOS DE VALORACIÓN (A cumplimentar por la Administración.)			
	D.N.I. o N.I.E.	Expediente Académico			
	Curriculum Vitae	Nivel de Idioma			
	Certificación Académica	Discapacidad			
	Declaración Responsable (Anexo II)	Familia Numerosa			
	Certificado de Compromisos del Centro Educativo(Anexo III o IV)	Experiencia Laboral			
	Certificado de participación en el Programa de Movilidad de Estudiantes para prácticas				
	Certificación Idiomas				
	Acreditación grado minusvalía				
	Título de Familia Numerosa				
	Informe de Vida Laboral	PUNTUACIÓN TOTAL			

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/24/2012, de 4 de abril, y declara que son ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a..... de de
(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA y DEPORTE

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....con
DNI.....declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de
las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de
Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias
y de la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión,
reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda regulada en la Orden ECD/24/2012, de
4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas
individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo
correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en
empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a
alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la
Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte
suscribo la presente en, a..... de.....de
.....

(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

**CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO
CONCERTADO**

(ORDEN ECD/24/2012, de 4 de abril)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
CON DOMICILIO EN	LOCALIDAD	
CIF DEL CENTRO	TELÉFONO	E-MAIL

En relación con la beca solicitada por el alumno:

D.

CERTIFICA que el centro adquiere los siguientes compromisos:

- Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- Planificar el curso de preparación cultural y lingüística que debe realizar el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de esta orden, y sufragar los gastos correspondientes a dicho curso.
- Gestionar todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos, que corresponderá al alumno.
- Gestionar todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Realizar el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que lo realizan, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

(Firma y sello del centro)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO
CONCERTADO**

(ORDEN ECD/24/2012, de 4 de abril)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
CON DOMICILIO EN	LOCALIDAD	
CIF DEL CENTRO	TELÉFONO	E-MAIL

En relación con la beca solicitada por el alumno:

D.

CERTIFICA que el centro cumplió con los siguientes compromisos durante la estancia del alumno:

- Contrató un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- Planificó el curso de preparación cultural y lingüística que realizó el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de esta orden, y sufragó los gastos correspondientes a dicho curso.
- Gestionó todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos.
- Gestionó todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizó el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Realizó el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que el alumno realizó su estancia de prácticas, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

(Firma y sello del centro)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don/Doña:.....

con D.N.I. N°.....

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/24/2012, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

(firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA y DEPORTE

CVE-2012-4666

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO VI

Don/Doña:.....

con D.N.I. Nº.....

perteneciente al Centro de Privado Concertado.....

DECLARA haber recibido en fecha el importe de euros en concepto de concesión de ayuda para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo al amparo de la Orden ECD/24/2012, de 4 de abril, otorgada por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

(firma)

**DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE**

2012/4666

CVE-2012-4666

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2012-4318 *Orden INN/6/2012, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

El sector de la distribución comercial constituye un sector clave en la economía por su contribución al empleo, a la producción, al urbanismo y a la calidad de vida de los ciudadanos.

Especial importancia ha tenido el establecimiento y el desarrollo de nuevos formatos comerciales (hipermercados, centros comerciales, establecimientos de descuento) distintos de los tradicionales, no solamente en cuanto a la modificación que ha supuesto de los hábitos y horarios de compra de los consumidores en sentido estricto, sino también en cuanto a la introducción de las nuevas tecnologías en todo el proceso comercial con el consiguiente aumento de la mejora de la gestión y el aumento de su competitividad.

Por ello, el comercio minorista ha experimentado importantes cambios estructurales en los últimos años. Para hacer frente a todos estos cambios se necesita un notable esfuerzo tanto en cuanto a la mejora de sus establecimientos comerciales, como en cuanto a su modernización tecnológica, todo ello tendente a la mejora de su productividad y competitividad con la finalidad de mejorar su rentabilidad y aumentar sus posibilidades de seguir manteniéndose en el mercado.

En consecuencia, la presente convocatoria está destinada a subvencionar las inversiones destinadas tanto a la realización de obras como a la adquisición de equipamiento, incluyendo todos los posibles conceptos de inversión para la adecuación y renovación de las empresas comerciales minoristas y las de servicios complementarios al comercio de Cantabria.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a comerciantes minoristas y empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Esta convocatoria tiene como finalidad incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria:

- La realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público.
- Realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

- La adquisición de equipamiento comercial y maquinaria para su utilización en el propio establecimiento, incluidas las inversiones en equipamiento informático e innovación tecnológica, excluyéndose la adquisición de elementos de transporte, útiles, herramientas y otros bienes consumibles. No obstante, será subvencionable la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes.

- Instalación de sistemas de seguridad en los establecimientos comerciales.

2. Serán subvencionables las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2012.

3. No tendrán la consideración de subvencionables:

— la adquisición de bienes usados.

— los gastos relativos a tributos, y en particular el I.V.A., las aportaciones de trabajo de la misma empresa, visados, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

4. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 60.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

CVE-2012-4318

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 3. Financiación.

La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2012, hasta la cantidad de 1.500.000,00 €.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se hallen comprendidas en uno de los dos supuestos siguientes:

1º.- Que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Agrupación 64: todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Agrupación 65: todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
- Grupo 661: epígrafe 661.3. (Comercio en almacenes populares).
- Grupo 662: todos los epígrafes. (Comercio mixto o integrado al por menor).
- Grupo 663: todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).
- Grupo 691: epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).
- Grupo 755: epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).
- Grupo 856: todos los epígrafes. (Alquiler de bienes de consumo).
- Grupo 971: todos los epígrafes. (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).
- Grupo 972: todos los epígrafes. (Salones de peluquería e institutos de belleza).
- Grupo 973: epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).
- Grupo 975: todos los epígrafes. (Servicios de enmarcación).

2º. Que aunque su epígrafe del IAE no se encuentre incluido en la relación anterior, la actividad principal de la empresa, en términos de volumen de ventas, les faculte para la venta al detalle de carácter minorista, y dispongan de una superficie dedicada específicamente a sala de exposición y venta.

2. Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a esta

CVE-2012-4318

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

convocatoria de subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

3. También podrán ser beneficiarias aquellas empresas que inicien su actividad después de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes y antes de la finalización del plazo de justificación de la inversión y que en el momento de la apertura reúnan los requisitos que para ser beneficiarios se recogen en el punto 1 del presente artículo, siempre que presenten la oportuna solicitud en plazo de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de esta Orden.

4. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta Orden la actividad de comercio inter-empresarial cuando los bienes adquiridos se integren en un proceso de producción o los adquirentes no sean los destinatarios finales de dichos bienes.

Artículo 5. Cuantía

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán alcanzar hasta el 30% de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con carácter general, y hasta el 35% en el caso de que la solicitante se encuentre adherida a la Junta Arbitral de Consumo o presente la documentación de adhesión a la misma junto con la solicitud, y acredite pertenecer como miembro de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hasta una cantidad máxima de 5.000,00 € por establecimiento.

2. Los gastos subvencionables en concepto de instalación y configuración del equipamiento informático tendrán un límite de 300,00 € por establecimiento.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos para el mismo fin y compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes, públicos o privados, distintos de los anteriores.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOCE de 28-12-2006), que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una empresa en los últimos tres años.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo (sito. en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

CVE-2012-4318

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

miento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, debidamente firmadas y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En el caso de persona física, DNI en vigor del solicitante.
- b) En el supuesto de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores y su C.I.F., así como copia del poder acreditativo y D.N.I. en vigor, del representante legal.
- c) Para otras entidades, Estatutos, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente y su C.I.F., así como copia del poder acreditativo y D.N.I. en vigor del representante legal.
- d) Declaración expresa responsable de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en su caso, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.
- e) Memoria descriptiva del proyecto de inversión. En ella se desglosará, cuando proceda, la inversión relativa a obras de reformas generales de las destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, así como el equipamiento general del tecnológico.
- f) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y, en su caso, adecuación a lo establecido en el artículo 2.6 de la presente Orden.
- g) Ficha de tercero. (Anexo II).
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (Anexo III).
- i) En su caso, documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo (Anexo V), para las entidades no inscritas, y certificado de pertenencia a la Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente.

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Agencia Cantabria de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos, de situación general en el I.A.E. y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal.

Aquellas sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención (Anexo IV).

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

CVE-2012-4318

3. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 12 del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Aquellas entidades que no hayan iniciado su actividad con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán aportar, en lugar del certificado de situación general en el IAE, el documento de alta en el I.A.E. o Declaración Censal de alta en el censo de obligados tributarios, junto con la restante documentación a presentar en la cuenta justificativa.

Artículo 8. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Comercio y Consumo requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 9. Comité de valoración.

1. El comité de valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la Director/a General de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.
- Dos funcionarios/as del Servicio de Comercio, que actuarán como vocales.
- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz pero sin voto, que actuará en calidad de secretario/a.

2. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de esta Orden.

Cuando el/la Presidente/a lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes.

El Comité de Valoración será convocado por el/la Secretario/a, a propuesta del/de la Presidente/a, cuantas veces sean necesarias hasta la Resolución de la convocatoria.

Artículo 10. Evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos:

- Repercusión de las obras de accesibilidad en la eliminación de barreras: 15 puntos.
- Repercusión de las obras de acondicionamiento y reforma en la mejora de la imagen del comercio: 10 puntos.
- Repercusión de la instalación en la seguridad del comercio: 10 puntos.
- Repercusión del equipamiento informático en la modernización tecnológica: 12 puntos.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

- Repercusión de la adquisición de mobiliario y equipamiento comercial en la modernización del comercio: 10 puntos.

Artículo 11. Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 12. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto de inversión objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a los interesados en el domicilio indicado en la solicitud. La Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

4.- El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago.

Concedida la subvención se procederá al pago anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T., con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14. Comunicaciones y justificación.

1. Para la justificación de la inversión subvencionada el beneficiario de la subvención deberá tener ejecutada y comunicar la realización de la misma a la Dirección General de Comercio y Consumo, (Anexo VI), hasta el 28 de junio de 2013, incluido, procediéndose, posteriormente, a su comprobación por la Inspección de Comercio.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente las actuaciones realizadas mediante la presentación a la Inspección de Comercio, en el momento de la inspección, de una cuenta justificativa en la que deberá incluir:

—Una declaración justificativa del coste de las inversiones (Anexo VII), con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los

CVE-2012-4318

datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). Los gastos que se relacionen se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales, o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada junto con fotocopias para su compulsión, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

Cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea superior a 1.000,00 €, los pagos deberán haberse efectuado a través de entidades financieras y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

3. Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

6. No obstante, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades que reciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

La Dirección General de Comercio y Consumo, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Artículo 16. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste del proyecto de inversión subvencionable sobre el que se determinó la cuantía de la subvención.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los artículos 14 y 15 de la presente Orden.

- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados por el período exigido en la presente Orden de convocatoria.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el artículo 5.3 de la presente Orden.

- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de la inversión subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2012.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

ANEXO I

DATOS DE REGISTRO



NÚMERO DE EXPEDIENTE

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA

1.- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA		D.N.I.	TELÉFONO
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	C.I.F.	ACTIVIDAD	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		EPÍGRAFE I.A.E.	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE REALIZARÁ LA INVERSIÓN		LOCALIDAD	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES A LA QUE PERTENECE, EN SU CASO			

2.- DATOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN A REALIZAR

INVERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA											
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (I.V.A. no incluido)	<table border="1"> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>- Obra civil:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>- Obras de accesibilidad:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>- Equipamiento comercial:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>- Equipamiento tecnológico:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>- Sistemas de seguridad:</td> </tr> </table>	TOTAL:	- Obra civil:		- Obras de accesibilidad:		- Equipamiento comercial:		- Equipamiento tecnológico:		- Sistemas de seguridad:
TOTAL:	- Obra civil:										
	- Obras de accesibilidad:										
	- Equipamiento comercial:										
	- Equipamiento tecnológico:										
	- Sistemas de seguridad:										

3.- DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA

☐ Tener la consideración de pequeña empresa, conforme a los requisitos establecidos en el art. 4.4 de la Orden de convocatoria ☐ No haber recibido ayudas <i>minimis</i> en los últimos tres años en cantidad superior acumulada a 200.000 euros. ☐ No haber recibido ni solicitado subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud. ☐ Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración.		
ORGANISMO	IMPORTE	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA
.....		
.....		

_____, ____ de _____ de 201 ____

Fdo.: _____

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, C/ Nicolás Salmerón, nº 7, 39009 SANTANDER

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2012-4318

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ☐ En el caso de persona física, DNI en vigor del solicitante.
- ☐ C.I.F., escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo y D.N.I. en vigor del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
- ☐ C.I.F., estatutos y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo y D.N.I. en vigor del representante legal, en el caso de otras entidades.
- ☐ Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria o, en su caso, declaración en la que se ponga de manifiesto que el inicio de la actividad se producirá con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables o, en su caso, autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información, en modelo del Anexo IV de la presente Orden.
- ☐ Ficha de tercero, en modelo del Anexo II de la presente Orden, debidamente validada por la entidad bancaria correspondiente y firmada por el solicitante o representante legal.
- ☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, en modelo del Anexo III de la presente Orden.
- ☐ Memoria descriptiva del proyecto de inversión. En ella se desglosará, cuando proceda, la inversión relativa a obras de reformas generales de las destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, así como el equipamiento general del tecnológico.
- ☐ Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y, en su caso, adecuación a lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden de convocatoria.
- ☐ Certificado de pertenencia a una Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.
- ☐ Documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo, en su caso.

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsu en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 12 del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2012-4318

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO II

FICHA DE TERCERO

1. DNI/CIF		2. CLASE	
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 			
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]		5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]	
6. VIA	7. DIRECCION		
8. NUMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
9. COD. MUNICIPIO	LOCALIDAD		10. COD. POSTAL
TELÉFONO Y OBSERVACIONES			
12. DATOS BANCARIOS			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC DC N° DE CUENTA DENOMINACIÓN
001			

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº expediente Fecha

NOTA.- Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

CVE-2012-4318

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria

1. DNI/NIF: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

6. VIA: Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

7. DIRECCION: Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

8. NÚMERO: Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

9. COD. MUNICIPIO: Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

10. COD. POSTAL: Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

12. DATOS BANCARIOS: Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

13. INTERESADO/A: Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su condición ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

14. ENTIDAD BANCARIA: Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

La persona abajo firmante declara, bajo su personal y exclusiva responsabilidad que la empresa a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo declaro que la empresa a la que represento cuenta con una plantilla inferior a 50 personas, que su volumen de negocio anual o balance general es inferior a 10.000.000,00 €, y que no está participada en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

A.- SOLICITANTE PERSONA FÍSICA.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	FIRMA
--------------------	--------	-------

B.- SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA (O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	N.I.F.	

_____, ____ de _____ de 201__

Nota: En el anverso de este documento se recoge el texto íntegro del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a que hace referencia la presente declaración.

CVE-2012-4318

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (BOC de 1 de agosto).

"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social de estar al corriente de pagos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.2, párrafo segundo, de la convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social, así como de la AEAT y de la ACAT.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	

_____, ____ de _____ de 201__

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, en cuyo caso, deberán aportarse los correspondientes certificados.

CVE-2012-4318

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO V

Nº ADHESIÓN _____ /E

COMPROMISO DE ADHESION DE EMPRESAS

La Empresa....., con nombre comercial.....pertenece al sector....., y a la organización o asociación empresarial....., con domicilio en C.P....., localidad....., N.I.F....., teléfono....., fax e_mail..... por medio de su representante legal, D....., con D.N.I., cuya representatividad ostenta por.....

MANIFIESTA:

1º Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje, prevista en el artículo 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero (BOE nº 48, de 25 de febrero), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan, cuyo ámbito de actuación territorial coincida con el propio de la empresa, esto es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º Que conoce y acepta las normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero; y se compromete a cumplir el laudo que en su caso se dicte.

3º Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4º La presente adhesión incluye todos los establecimientos de los que la entidad sea titular y que a continuación se relacionan:

- a)
- b)
- c)

Asimismo se compromete a poner en conocimiento de esta Junta Arbitral cualquier cambio que se produzca relativo al número, localización o denominación de dichos establecimientos o cualesquiera otros que pudiera crear en el futuro.

5º Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

En a de de

(firma)

Fdo.:

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2012-4318

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE INVERSIÓN

D/Dña., con N.I.F., en su nombre / en representación de⁽¹⁾ , con N.I.F. ⁽²⁾ y número de expediente/12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio INN/...../2012, de, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

COMUNICA: Que ya han sido realizadas las inversiones subvencionadas por Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Que la inversión efectivamente realizada asciende a la cantidad de €.

SOLICITA: Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de la preceptiva documentación justificativa.

....., a de de 201.....
EL SOLICITANTE

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO.-

⁽¹⁾ Táchese lo que NO proceda

⁽²⁾ CIF de la sociedad, en caso de representación.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO VII

D _____, con D.N.I. _____, en su nombre/en representación de la empresa/entidad
_____, Con C.I.F. _____, y número de expediente _____

DECLARO:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden INN/...../2012, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria:

[illegible]

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente en, a de de 201.....

Firmado

2012/4318

CVE-2012-4318

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-4664 *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Expte. 2283 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2283	BAUTISTA RODRIGUEZ IBAÑEZ
3156	JESUS GARCIA DELGADO
6312	JESUS MACHO QUEVEDO MUÑOZ
10157	MARIA LUISA FERNANDEZ DE PINEDO ARCO
11450	MARIA MILAGROS LASO ORTIZ
12151	ALVARO QUINTANA GARCIA
12361	MARIA TRAMULLAS GONZALEZ
13078	JOSE VEGA GREGORIO
13419	PEDRO MARIA GONDRA AZCUE
13445	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ALCIBAR
14843	MATILDE GONZALEZ CASARES
15371	HEREDEROS CELEDONIA MAZA GONZALEZ
15618	MATIAS PUENTE GARCIA
16588	RAQUEL SANTOS PEREZ
19052	ANGELES SALAS GOMEZ
19158	ANTONIO RUIZ SAIZ
19455	MARIA DEL PILAR CUBILLAS ANILLO
19843	JUAN ANTONIO EZQUIAGA ASTUY
19843	JUAN ANTONIO EZQUIAGA ASTUY
20948	CALRA GARAÑA SANCHEZ
21615	AMPARO GARCIA GONZALEZ
22110	LUIS VILLARREAL QUIJANO
22110	MARIA ELENA VILLARREAL QUIJANO
22110	MARIA ELENA VILLARREAL QUIJANO
22741	EMILIO SEBRANGO PUENTE
24621	EMILIA ORTIZ EXPOSITO
24805	ALEJANDRO ESPINOSA TERAN

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
24805	ALEJANDRO ESPINOSA TERAN
25165	MARIA ANGELES CABRIA GARCIA
27257	MARIA GIMENO VILLANUEVA (RES LA LOMA)
28086	JOSE MANUEL GOMEZ SETIEN
28132	ERMELINA CONTRERAS MORANTE
28248	ASUNCION LANZA FERNANDEZ
29497	JOSE LUIS BEZARES MARTINEZ
30942	FREDESVINDO CARRANCIO GIL
32535	CESAREA PEREZ HOYOS
33040	ISABEL GONZALEZ SAN MIGUEL
33352	PAULINA ARIAS PEREZ
33560	ROSENDO ROBERTO LORIENTE ESCALLADA
33560	ROSENDO ROBERTO LORIENTE ESCALLADA
34142	PILAR COSSIO MORANTE
34412	FRANCISCO CUMBREÑO MONJE
34603	ROGER HALIN
34629	FRANCISCA VELIZ PRIETO
34665	VICTORIA LEDESMA UNZAGA
34851	RAUL PEREZ CANO
34982	FELIX MARTIN FERNANDEZ
35260	ENRIQUE GUTIERREZ FERNANDEZ
35460	ISABEL ROSA GOMEZ ALLENDE
35558	DOMINICA LOPEZ ECHEVARRIA
35880	MARIA LUZ COBO ALONSO
35891	ENRIQUE SOLAR GOMEZ
35923	FELIPE SANTANDER ESTERAN
35927	ANTONIO OVEJERO RUIZ
36464	LUIS COSIN OCHAITA
36544	MILAGROS GONZALEZ GOSCAYA
36613	ELENA RUIZ BARQUIN
36683	JOSEFA BOLADO ALONSO
36733	SOFIA ALVARIÑO CASTRO
36747	LAUREANO AJA DIAZ
36778	JUAN MANUEL ANTON REAL
36779	INES PALACIO ARREDONDO
36789	JUAN DIEZ VEGA
36864	MARTA FEDIL ZAYAS IGLESIAS
37170	MARIA FERNANDEZ BADA
37185	MARIA CARMEN GONZALEZ BARRIO
39927	MARIA BARAGAÑO GARCIA

CVE-2012-4664

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle Hernán Cortés nº 9, 2ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 2 de abril de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/4664](#)

CVE-2012-4664

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-4483 *Información pública de expediente para instalaciones avícolas en suelo rústico, polígono 1, parcelas 66 y 67 en Hulajerra, Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don FRANCISCO ANTONIO MARATÓN CANO para instalaciones avícolas en parcelas calificadas como suelo rústico en polígono 1, parcelas 66 y 67, en la localidad de Cóbreces, al sitio de "Hulajerra".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 22 de marzo de 2012.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2012/4483

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE BAREYO**CVE-2012-4641** *Exposición pública de proyectos de convenios urbanísticos de gestión.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Bareyo, en sesión de fecha 26 de marzo de 2012, se acordó estimar conveniente al interés público la celebración de dos convenios urbanísticos de gestión con los titulares que a continuación se expresan y cuyo objeto es la cesión anticipada, voluntaria y gratuita al Ayuntamiento, con destino a la ejecución del viario, de las siguientes parcelas:

Titular	Referencia catastral	Superficie cedida
Ángel Díez Gómez y Concepción Aguirre Pérez	0641420VP5104S0001PJ	177,50 m ²
María del Carmelo Aguirre Pérez	0641419VP5104S0001tj	319,06 m ²

Los citados proyectos de convenio se someten a información pública, por plazo de veinte días, con carácter previo a su aprobación por el Pleno corporativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Bareyo, 27 de marzo de 2012.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

[2012/4641](#)

CVE-2012-4641

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-2510 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para aparcamiento, lavadero y estación de suministro de carburante en el polígono industrial La Loma. Expte. Urb/790/2010.*

A tenor de lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública el expediente de licencia de actividad para aparcamiento, lavadero y estación de suministro de carburante en el Polígono Industrial La Loma de Castro Urdiales (Cantabria), promovido por Castro Urdiales Ute Cespa-Emilio Bolado-Urazca, por un plazo de 15 días, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 116 de la citada Ley.

Castro Urdiales, 15 de febrero de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/2510

CVE-2012-2510

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-4639 *Citación para notificación de resolución de expediente de disciplina urbanística 2012/10.*

No siendo posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a la Administración y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Francisco Miguel Narváez Mochón de la localidad de Las Rozas (Madrid), para que comparezca en la Sección de Secretaría de este Ayuntamiento situado en Renedo, Avda. "Luis de la Concha" número 66, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución del siguiente expediente:

Expte: Expediente de disciplina urbanística 2012/10.

Piélagos, 26 de marzo de 2012.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2012/4639](#)

CVE-2012-4639

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-4686 *Notificación por comparecencia de resolución de inicio del procedimiento de declaración de ruina de edificación. Expte. 11/97/10.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada notificación a D^a ISABEL ECHEZARRETA CIMIANO (DNI 13.494.635-Y), cuyo último domicilio conocido resulta ser la C/Juan XXIII, nº 18 de Torrelavega (Cantabria), y no habiendo sido posible efectuarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente a anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria nº 1 de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a trece horas y dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Resolución de inicio del procedimiento de declaración de ruina de edificación.

Resolución de la Alcaldía de 22 de marzo de 2012.

La Resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 4 de abril de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/4686

CVE-2012-4686

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-4700 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle en la unidad de actuación Los Caimanes en el área de reparto número 5 en San Román de la Llanilla.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2012 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Estudio de Detalle aprobado en sesión plenaria celebrada el 24 de febrero de 2011 en la Unidad de Actuación denominada "Los Caimanes" en el Área de Reparto nº 5 en San Roman de la Llanilla a propuesta de D. Francisco García Díaz en representación de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 13 de marzo de 2012.

El alcalde en funciones,
César Díaz Maza.

2012/4700

CVE-2012-4700

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2012-4226 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Bº de Sejo Abajo de Lamadrid. Expte. 4/2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar que ha sido reformada en el barrio de Sejo Abajo de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 24 de febrero de 2012.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Agustín Sánchez Gutiérrez.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Sejo Abajo de Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 22 de marzo de 2012.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2012/4226

CVE-2012-4226

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2012-4227 *Información pública de solicitud de reforma de vivienda en suelo rústico.*

D. Antonio España Martínez ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la reforma de vivienda unifamiliar en parcela con las siguientes referencias catastrales: 3967503VN-3836N0001UZ, 3967503VN3836N0005AW y 3967503VN3836N0002IX en el pueblo de Villacarriedo en suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo Urbano.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 22 de marzo de 2012.

El alcalde,
Ángel Sáinz Ruiz.

[2012/4227](#)

CVE-2012-4227

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2012-4688 *Resolución de 3 de abril de 2012 por la que se formula el Documento de Referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del Sector Núm. 16.1, suelo urbanizable delimitado, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y en los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector Núm. 16.1, suelo urbanizable delimitado, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Alta 5-5ª planta de Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 3 de abril de 2012.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Fernando Silió Cervera.

2012/4688

CVE-2012-4688

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-4320 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal para usos ganaderos. Expte. A/39/08288.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas

Peticionario: M^a Josefa Bustara Ríos

N.I.F. nº: 13898815 F

Domicilio: CL\ Castañera, 52-39509 - Mazcuerras (Cantabria).

Nombre del río o corriente: 3 manantiales

Caudal solicitado: 0,26 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Sierra, Mazcuerras

Término municipal y provincia: Mazcuerras (Cantabria).

Destino: usos ganaderos

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento un caudal de 0,26 l/s de agua de tres manantiales situados en La Sierra, Mazcuerras, término municipal de Mazcuerras (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se realizará en los tres manantiales mediante una arqueta natural a base de piedra caliza creando un pozo pequeño desde el que se conducirá el agua mediante una tubería de polietileno de 1 pulgada hasta una arqueta donde confluyen las aguas de los tres manantiales y desde el que se conducirán las aguas a unos 100 m hasta un bebedero de 1500 l y por último, desde este mediante tubería de ½ pulgada a los bebederos de cazoletas situados a 25 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de marzo de 2012.

El secretario general

P.D.el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)),

Alberto López Casanueva.

2012/4320

CVE-2012-4320

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2012-4623 *Información pública de extravío del título de Formación Profesional.*

Se hace público el extravío del título de Técnica en Gestión Administrativa de Dña. Alicia Merino Acebo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centro Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de abril de 2012.

(Firma ilegible).

[2012/4623](#)

CVE-2012-4623

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

PARTICULARES

CVE-2012-4659 *Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria.*

Don Pablo Álvaro Revilla Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Santander, hago saber:

Que en mi Notaria, sita en Santander (Cantabria), calle Hernán Cortes, número 27, 1º, se tramita venta extrajudicial, conforme al Artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Finca número Cinco-A.- En el pueblo de Cubas, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, que forma parte de la Unidad de Ejecución U.E. -C5 del Proyecto de Compensación Urbanística, de trescientos cuarenta y dos metros y sesenta y seis decímetros cuadrados (342,66 m²) de forma irregular. Dentro de su perímetro se está construyendo una vivienda unifamiliar, tipo E, que consta de planta baja con garaje y planta primera, comunicadas entre sí mediante escalera interior.

La planta baja destinada a vivienda tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros diecisiete decímetros cuadrados, a la que corresponde una útil de cincuenta y ocho metros y ochenta decímetros cuadrados, distribuida en dos porches, salón-comedor, cocina, escalera, baño y dormitorio. La zona de planta baja destinada a garaje tiene una superficie construida de veintitrés metros y veintinueve decímetros cuadrados, a la que corresponde una superficie útil de diecinueve metros y veinte decímetros cuadrados, sin distribuir; y la planta primera, está íntegramente destinada a vivienda y tiene una superficie construida de sesenta y ocho metros y veinticinco decímetros cuadrados, a la que corresponde una útil de cincuenta y cuatro metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en distribuidor, tres dormitorios, escalera, dos baños y terraza.

La vivienda unifamiliar descrita, incluyendo el garaje, tiene una superficie de ciento sesenta metros y setenta y un decímetros cuadrados, a la que corresponde una útil de ciento treinta y dos metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados y linda por todos sus vientos con resto del terreno sobre el que se levanta.

Y todo formando una sola finca, linda: Norte, parcela 10; Sur, con la parcela 79; Este, con la parcela 10 y finca resto de la matriz Dos (registral número 13.176 de Ribamontán al Monte); y Oeste, finca número 11 y finca registral número 13.288 de Ribamontán al Monte.

Participación en gastos de urbanización de la U.E., con 1,04 por ciento.

Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santoña, al Tomo 1875, Libro 134, folio 137, finca 13.287, inscripción 10ª.

Procediendo la subasta de la finca, que es la vivienda habitual del deudor, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar una única subasta en mi Notaria el día veintinueve de mayo de dos mil doce a las diez horas, siendo el tipo base el de trescientos setenta y seis mil cien euros (376.100,00 euros). No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al setenta por ciento del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura. Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al setenta por ciento del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al setenta por ciento del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto anteriormente, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca por importe igual o superior al sesenta por ciento del valor de tasación. Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido

CVE-2012-4659

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

supere el cincuenta por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al sesenta por ciento del valor de tasación.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaria de lunes a viernes de nueve horas a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaria una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda a la única subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Santander, 4 de abril de 2012.

El notario,

Pablo Álvaro Revilla Serrano.

2012/4659

CVE-2012-4659

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-4629 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, e ignorándose el lugar donde notificar a la interesada que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a Isabel Cruz Martínez, con Pasaporte SG 1535321, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la C/ Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 27 de marzo de 2012.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2012/4629

CVE-2012-4629

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-4619 *Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas nº de expediente 06/39/0002143 (R.E.A.).*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Encofrados Zeredu S. L., con domicilio en Cl. Rentería Reyes 6 - 2º izda., 39740, en Santoña, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Encofrados Zeredu S. L., con B-39689302, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0002143, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 30 de marzo de 2012.
La directora general de Trabajo,
Rosa Mª Castrillo Fernández.

2012/4619

CVE-2012-4619

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-4620 *Notificación de la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas nº de expediente 06/39/0003115 (R.E.A.).*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Construcciones Danica Calleja S. L.U., con domicilio en Grupo Santa Teresa - bloque 1- bajo 5-, 39613, en El Astillero, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Construcciones Danica Calleja S. L.U., con Cif B-39669312, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003115, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 30 de marzo de 2012.
La directora general de Trabajo,
Rosa M^a Castrillo Fernández.

2012/4620

CVE-2012-4620

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-4668 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00248-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Doña Elisa Pelayo Grau, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 06 de febrero de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 28 de marzo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/4668](#)

CVE-2012-4668

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-4480 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalaciones avícolas en Hulajerra, Cóbreces. Expte. 89/2012.*

Por parte de FRANCISCO ANTONIO MORATÓN CANO se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 89/2012, para instalaciones avícolas, en Cóbreces, al sitio "Hulajerra".

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art.32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en desarrollo de éste, en el art. 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 22 de marzo de 2012.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2012/4480

CVE-2012-4480

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-4673 *Citación para notificación sobre actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 2604.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artc. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparencia ante el Negociado de Estadística, Ayuntamiento de Camargo, donde deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Interesado: Dña. Gloria S. Bermúdez Cuero

Domicilio: C/ Tablanca 1-3º-D Muriedas

Fecha caducidad: 27-03-2012

Camargo, 28 de marzo de 2012.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2012/4673](#)

CVE-2012-4673

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-4606 *Citación para notificación de informe. Expte. URB/1500/2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Eduardo Axpe Gaya, con ultimo domicilio conocido en Bilbao, calle Prim, 37-3 D, para comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 52 bajo de Castro-Urdiales, en días laborables, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado el informe técnico del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, emitido en el expediente de referencia URB/1500/2007. Esta citación se produce al no haber podido notificársele por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/4606

CVE-2012-4606

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-4607 *Notificación de escrito de actuación comunicada. Expte. URB/842/2011.*

D. Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de notificación de actuación comunicada de referencia URVI1D9 que se indica a Carmen Teresa Mateos García y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“Con fecha 07-12-2011 ha tenido entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR SANEAMIENTO PAREDES VIVIENDA en CALLE BAJADA ARBOLEDA, 1 02 A CASTRO-URDIALES (CANTABRIA) con número de entrada 25.069 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Tratándose de una ACTUACIÓN COMUNICADA, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Actuaciones Comunicadas, y la Ordenanza Municipal sobre Licencias Urbanísticas y su Tramitación, por la presente pongo en su conocimiento que conforme a dichas ordenanzas transcurridos 10 días desde la presentación de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento sin haber recibido notificación alguna, el interesado podrá iniciar las obras, sin perjuicio de que tras inspección técnica se considere que las obras ejecutadas no se corresponden con lo solicitado, en cuyo caso se procederá a la tramitación de los correspondientes expedientes disciplinarios”.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2012.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2012/4607

CVE-2012-4607

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-4609 *Notificación de escrito de requerimiento de documentación. Expte. URB/139/2012.*

D. Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Requerimiento de documentación de referencia URBWS075 que se indica a Ignacia Recio Cano y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“El día 23-02-2012, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Licencia de Actividad para comercio menor de productos alimenticios y bebidas en Plaza Nicasio de la Sota s/n (Otañes).

Conforme a la información efectuada por el departamento de URBANISMO Y ACTIVIDADES al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

— 3 ejemplares de Proyecto de Actividad redactado por técnico competente y visado por Colegio Profesional correspondiente y una copia digitalizada.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/139/2012”.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/4609

CVE-2012-4609

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-4610 *Citación para notificación de Certificación de la Secretaría Municipal.
Expte. URB/647/2010.*

En cumplimiento de lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Óscar Alfonso Gutiérrez Pérez, con ultimo domicilio conocido en Castro-Urdiales, Sámano nº18A BL 38 A Urb. El Prado, para comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo nº 52 bajo de Castro-Urdiales, en días laborables, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado la Certificación de la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales, emitida en el expediente de referencia URB/647/2010. Esta citación se produce al no haber podido notificársele por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/4610

CVE-2012-4610

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-4611 *Notificación de escrito de requerimiento de documentación. Expte. URB/739/2011.*

D. Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Requerimiento de documentación de referencia URBVS1GW que se indica a D. Enrique Ferrero Chimeno y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“El día 24-10-2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Procedimientos Comunes.

Conforme a la información efectuada por el departamento de URBANISMO Y ACTIVIDADES al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

Vista la solicitud presentada en la que solicita autorización para conexión al suministro de agua en local en C/ Silvestre Ochoa Nº 16 para uso personal se requiere en base al art. 33. d) del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Agua presente declaración jurada de que no se ejerce ninguna actividad comercial, industrial o profesional.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley”.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/739/2011.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/4611

CVE-2012-4611

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-4612 *Notificación de escrito de requerimiento de documentación. Expte. URB/24/2012.*

D. Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Requerimiento de documentación de referencia URBWS00N que se indica a Martinha Ferreira dos Santos y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“El día 03-01-2012, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Bar “Urdi”.

Conforme a la información efectuada por el departamento de URBANISMO Y ACTIVIDADES, y tal y como disponen los artículos 22 y 103 de la Ordenanza sobre licencias urbanísticas y su tramitación, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia de la licencia de apertura y actividad clasificada del anterior titular.
- Escrito en el que conste la conformidad expresa del transmitente de la licencia o documento que acredite la legitimidad del cambio (escritura de compraventa o arrendamiento, etc) y asunción expresa, por parte del nuevo titular, de todas las cargas inherentes a la licencia en cuestión.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/24/2012”.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/4612

CVE-2012-4612

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2012-4563 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 68/12.*

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de D^a. JENI MARÍA STEFANESCU, con Tarjeta de Extranjero nº Y01045259 y el menor DAVID MATEO STEFANESCU, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que los mismos ya no residen en el domicilio en el que figuran inscritos Bº Isequilla nº 37 Bis de Liendo, y en base a lo establecido en el Real Decreto 21.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba en Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darles de baja en el padrón de este municipio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de veinte días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que se indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Liendo, 19 de marzo de 2012.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2012/4563

CVE-2012-4563

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2012-4660 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 59/12.*

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de D. JESÚS MANUEL, con DNI nº 30574420Z que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el mismo ya no reside en el domicilio en el que figura inscrito Bº Iseca Vieja nº 17 D de Liendo, y en base a lo establecido en el Real Decreto 21.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba en Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de veinte días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que se indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Liendo, 19 de marzo de 2012.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2012/4660

CVE-2012-4660

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2012-4656 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
N.R.S. 449.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se han tramitado expedientes de baja de oficio de las inscripciones padronales efectuadas por:

NICOLAE SIRBU
MANUEL JOAQUIN DA CRUZ CARVALHO
ANTONIO MANUEL DIAS RIBEIRO
MARIA EDUARDA TEIXEIRA RIBEIRO
ANA MARGARIDA TEIXEIRA RIBEIRO
MARIA DA CONCEIÇÃO LEAL TEIXEIRA

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, que se ha emitido con fecha 28 de marzo, esta alcaldía-presidencia, mediante Resolución de fecha 4 de abril de 2012, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los que se indican anteriormente, al haberse acreditado que los mismos incumplen las condiciones establecidas en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio para las inscripciones en los domicilios indicados.

Lo que se hace publico mediante el presente edicto y a los efectos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada resolución.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer con carácter potestativo ante la alcaldía-presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiéndose interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Miengo, 4 de abril de 2012.

El alcalde-presidente,
Avelino Cuartas Coz.

2012/4656

CVE-2012-4656

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-4604 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
Expte. 22/1/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de marzo de 2012, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que la Inscripción Padronal de D./D^a.:

— JULIÁN FELIPE RAMÍREZ VALENCIA

con Tarjeta Residencia o Pasaporte: X3853045 Q

fecha de nacimiento: 04-07-1990

ha caducado el 15/02/2012 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

CVE-2012-4604

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 30 de marzo de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2012/4604](#)

CVE-2012-4604

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2012-4546 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de elaboración de anchoas en Avenida de Lons. Expte 2012/1.*

Por doña Avelina Madrazo Díez, se solicita licencia municipal para elaboración de anchoas en Avda. de Lons, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 22 de marzo de 2012.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2012/4546

CVE-2012-4546

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CONCEJO ABIERTO DE AJA

CVE-2012-4624 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

El Concejo/Junta Vecinal de AJA, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 DE MARZO DE 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Regules, 25 de marzo de 2012.
El alcalde pedáneo (firma ilegible).

[2012/4624](#)

CVE-2012-4624

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

CVE-2012-4625 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

El Concejo/Junta Vecinal de ASTRANA, en sesión celebrada el día 17/03/2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astrana, 17 de marzo de 2012.

El alcalde pedáneo,
Gerardo Sarabia Gómez.

[2012/4625](#)

CVE-2012-4625

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2012-4626 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Aprovechamiento de Pastos.*

La Junta Vecinal de Pie de Concha, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2012, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Aprovechamiento de Pastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el expediente queda expuesto al público en la Junta Vecinal de Pie de Concha, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no hubiere reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Pie de Concha, 28 de marzo de 2012.

El presidente,

Jorge Alonso Carracedo.

[2012/4626](#)

CVE-2012-4626

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CONCEJO ABIERTO DE REGULES

CVE-2012-4627 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

El Concejo/Junta Vecinal de REGULES, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 DE MARZO DE 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Regules, 25 de marzo de 2012.
El alcalde pedáneo (firma ilegible).

[2012/4627](#)

CVE-2012-4627

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE ROZAS

CVE-2012-4628 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

El Concejo/Junta Vecinal de ROZAS, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 DE MARZO DE 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rozas, 22 de marzo de 2012.
El alcalde pedáneo (firma ilegible).

[2012/4628](#)

CVE-2012-4628

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

CVE-2012-4643 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes.*

El Concejo/Junta Vecinal de Villaverde, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 DE MARZO DE 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Regules, 19 de marzo de 2012.
El alcalde pedáneo (firma ilegible).

2012/4643

CVE-2012-4643

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2012-4577 *Notificación de auto en recurso de suplicación 190/2011.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de casación 17/2011, a instancia de don José Antonio Abad Cebao frente a Asociación Gestora Casa del Deporte y otros, en los que se ha dictado resolución de esta Sala DIOR 30-3-2012 y auto del Tribunal Supremo de fecha 14-2-2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Recurso de casación para unificación de doctrina número 17/2011.

Diligencia ordenación.- Señora secretaria judicial doña Amparo Colvee Benlloch.

En Santander, a 30 de marzo de 2012.

Recibido del Tribunal Supremo el recurso de casación de referencia al margen junto con el correspondiente proceso número 0000082/2010 del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, con carta-orden y testimonio de la resolución dictada en el mismo adjuntas, únanse a sus antecedentes en el rollo número 0000190/2011 de suplicación, acúcese recibo a dicho Tribunal y notifíquese en legal forma su resolución y la presente propuesta a la/s parte/s no personada/as ante el mismo mediante entrega de copias, conforme consta en su oficio de fecha 20-3-2012.

Y asimismo procédase a la devolución al Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en su día remitente, del proceso número 0000082/2012, con testimonios adjuntos de las resoluciones dictadas por esta Sala y Tribunal Supremo.

Una vez efectuado y devueltos los acuses de recibo de dicho Tribunal y Juzgado, procédase al archivo del presente rollo, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario/a judicial.

Y como se ha indicado en el auto de fecha 14-2-2012 del Tribunal Supremo "La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Ricardo González de la Lastra Sánchez, en nombre y representación de don José Antonio Abad Cebao contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 28 de marzo de 2011, en el recurso de suplicación número 190/2011, interpuesto por don José Antonio Abad Cebao, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Santander de fecha 3 de junio de 2010, en el procedimiento número 82/2010 seguido a instancia de don José Antonio Abad Cebao contra don Francisco Javier Torralba Ricondo, don José Antonio Martínez Liaño, don julio Braun

CVE-2012-4577

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Trueba, don Mario Gómez Núñez, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Asociación Gestora Casa del Deporte y Ministerio Fiscal, sobre tutela de derechos fundamentales.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Mario Gómez Núñez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2012/4577

CVE-2012-4577

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2012-4580 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 165/2012.*

Doña Amparo Colvée Benlloch secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación, a instancia de INSS y Tesorería, frente a doña M.^a Jesús Santamaría Diego en los que se ha dictado sentencia de fecha de 30 de marzo de 2012, del tenor literal siguiente;

FALLAMOS

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Santander, de fecha 12 de septiembre de 2011, (proceso número 424/10), en virtud de demanda formulada por doña María Jesús Santamaría Diego contra el Instituto nacional de la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social y Comunidad Hereditaria de don julio Arce Alonso, revocando dicha resolución y, en consecuencia, absolviendo a los demandados de la pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Comunidad Hereditaria de don julio Arce Alonso, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
Amparo Colvée Benlloch.

2012/4580

CVE-2012-4580

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2012-4652 *Notificación de auto y decreto en recurso de suplicación 704/2011.*

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria judicial del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de Recurso de Casación nº 51/11, a instancia de D. Ángel Jesús Ruiz Saquero, frente a Medio Ambiente Consultores de Ingeniería y Gestión S.L y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 27/3/2012 y de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 12/12/2011, del tenor literal siguiente:

Recurso de Casación para Unificación de Doctrina núm. 51/2011

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Sra. secretaria judicial, D^a. Amparo Colvée Benlloch.
En Santander, a 27 de marzo de 2012.

Recibido del Tribunal Supremo el Recurso de casación de referencia al margen junto con el correspondiente proceso nº 0002025/2010 del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander, con carta-orden y testimonio de la Resolución dictada en el mismo adjuntas, únanse a sus antecedentes en el Rollo nº 0000704/2011 de Suplicación, acúsese recibo a dicho Tribunal, y notifíquese en legal forma su Resolución y la presente propuesta a la/s parte/s no personada/s ante el mismo, D. Ángel J. Ruiz Baquero y Medio Ambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión, SL conforme consta en su oficio de 16-3-2012, mediante entrega de copias.

Y asimismo precédase a la devolución al Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander en su día remitente, del proceso nº 0002025/2010, con testimonios adjuntos de las Resoluciones dictadas por esta Sala y Tribunal Supremo.

Una vez efectuado y devueltos los acuses de recibo de dicho Tribunal y Juzgado, precédase al archivo del presente Rollo, previa anotación en los Libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Tribunal Supremo Sala de lo Social.

Secretaria: Ilma. Sra. Dña. María Dolores Mosqueira Riera

Recurso núm. 008/0003507/2011

Recurrente: Ángel Jesús Ruiz Baquero

Representación: D. Ángel Jesús Ruiz Baquero

Recurrido: FOGASA, Medio Ambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión SL.

Representación: D/Dña. abogado del Estado, D/Dña. Medio Ambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión SL.

CVE-2012-4652

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

DECRETO

Secretaría de Sala, Ilma. Sra. Dña. María Dolores Mosqueira Riera.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2011.

Con los anteriores escritos fórmese rollo de Sala. Corresponde la Ponencia al Excmo. Sr. D. José Manuel López Garla de la Serrana.

HECHOS

ÚNICO.- Emplazada la parte recurrente por T.S.J. Cantabria Sala Social de Santander, no se ha presentado escrito de interposición del recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, en su día preparado contra la Sentencia de fecha, dictada por dicha Sala en el recurso de Suplicación numero RSU 0000704/2011.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Habiendo dejado transcurrir la parte recurrente el plazo de veinte días establecido en el art. 221.1 de la Ley de Procedimiento Laboral sin presentar el escrito de interposición del recurso ante esta Sala, se ha de poner fin al trámite del recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, en su día preparado contra Sentencia de fecha, de conformidad con lo que establece el citado art. 221.1 y en su consecuencia,

DISPONGO: poner fin al trámite del recurso de Casación para la Unificación de Doctrina preparado por Ángel Jesús Ruiz Saquero contra sentencia de fecha, dictada por T.S.J. Cantabria Sala Social de Santander, en el recurso de Suplicación numero RSU 0000704 /2011.

Devuélvanse las actuaciones de instancia al órgano de que proceden con testimonio de esta resolución y despacho.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que no tendrá efectos suspensivos respecto a lo acordado.

Dicho recurso habrá de interponerse ante la Sala en el plazo de cinco días, siendo indispensable que al mismo se acompañe resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de esta Sala 2410/0000/30/3507/11, abierta en el Banco Español de Crédito, oficina 1006, c/ Barquillo núm. 49 de Madrid, sin el cual no se admitirá a trámite, salvo que el recurrente haya obtenido o tenga reconocido legalmente el derecho a asistencia jurídica gratuita o se trate del Estado, Entidades y Organismos a que se refiere el apartado 4 del artículo 227 de la L.P.L. que les exime de tal ingreso.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Medio Ambiente Consultores Servicios de Ingeniería y Gestión S.L en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
Amparo Colvée Benlloch.

2012/4652

CVE-2012-4652

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-4576 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 190/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000190/2011 a instancia de José Luis Puebla Martín frente a José Manuel Sánchez Sordo, en los que se ha dictado sentencia en fecha 26/03/2012 cuyo dispondgo dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. José Luis Puebla Martín contra José Manuel Sánchez Sordo, condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 4.847,34 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867000036019011, mas otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Manuel Sánchez Sordo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/4576

CVE-2012-4576

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-4579 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000031/2012, a instancia de don José Manuel Barategui Ansorena frente a "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L.", en los que en el día de la fecha se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían al trabajador don José Manuel Barategui Ansorena con la empresa "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L.", condenando a esta última a que abone al trabajador las cantidades siguientes:

- Indemnización: 13.539,38 euros.
- Salarios de tramitación: 96,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064003112, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 26 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/4579

CVE-2012-4579

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-4581 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2012.*

Doña M.^a del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 53/2012, a instancia de doña María Mercedes García Ruiz, frente a "Productos Carsant SL", en los que se han dictado resoluciones fecha de 29 de marzo de 2012, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

"Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña M.^a Mercedes García Ruiz, contra "Productos Carsant, SL", por importe de 2.178.07 euros de principal, más 389 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064005312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad a la orden de ejecución del título mencionado en la misma, a favor de doña M.^a Mercedes García Ruiz, contra "Productos Carsant, SL", por importe de 2.178,07 euros, más 389 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

CVE-2012-4581

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064005312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, a "Productos Carsant SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 29 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,

M.^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/4581

CVE-2012-4581

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-4573 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 179/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000179/2011 a instancia de José Ramón Lavín Revuelta frente a Esco Proyectos y Contratas, SLU, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar Orden general de ejecución a favor de José Ramón Lavín Revuelta contra Esco Proyectos y Contratas, S. L.U. conforme se señala en el Razonamiento Jurídico Segundo, por el importe de 233,04 €, más 23,30 € por intereses provisionales y 23,30 € por costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Esco Proyectos y Contratas, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2012/4573](#)

CVE-2012-4573

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-4574 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 397/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000397/2011 a instancia de Oleg Vizitiu frente a Gestión y Obras Cuadrado S. L., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 22-3-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por Oleg Vizitiu contra Gestión y Obras Cuadrado S. L., y habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 2.256,04 € por salarios no abonados y 440 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos con la detracción temporal expuesta.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestión y Obras Cuadrado S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2012/4574](#)

CVE-2012-4574

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-4575 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 102/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 102/2011 a instancia de Lidia Boinceanu frente a Roberto Roiz Bueno, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha de 28 de marzo de 2012, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Roberto Roiz Bueno en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a Lidia Boinceanu por un importe de 2.224,80 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Roberto Roiz Bueno, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/4575

CVE-2012-4575

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-4110 *Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 1029/2011.*

D^a María Carmen de la Roza González Torre, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 5.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para Expediente de dominio. Exceso de cabida en este Juzgado de Primera Instancia Nº 5 al número 1029/2011 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

“URBANA. El chalet letra A o número dos que forma parte de la siguiente finca: Parcela de terreno sita en la encrucijada del Alto de Miranda de esta ciudad de Santander con una extensión de quinientos dieciocho metros cuadrados que linda: por el Sur, terreno de Don Santiago Ruiz Abascal, hoy de Doña María Muerza Abascal; Oeste, con muro de contención de la Avenida de los Infantes Don Carlos y Doña Luisa; Norte, terreno de Don Santiago Ruiz Abascal, hoy de Don Manuel Muerza; y, Este con terreno de Doña Elvira Bolívar. Sobre dicha finca existe construido un edificio para chalets, con viviendas independientes a derecha e izquierda y entrada por la Avenida de los Infantes, compuesto de sótanos, planta baja, cuarto principal y piso ático. Mide el edificio en cuestión quince y medio metros de frente por doce metros y medio de fondo, que hacen una superficie aproximada de ciento noventa y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y se distinguen los dos chalets constitutivos de la finca con las letras A y B correspondiendo la primera a la vivienda contigua o limítrofe con la Avenida de Joaquín Costa y la segunda a la vivienda del lado opuesto”.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, finca nº 18.980.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,

M^a del Carmen de la Roza González Torre.

2012/4110

CVE-2012-4110

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-4614 *Notificación de auto en procedimiento de diligencias urgentes. Juicio rápido 999/2012.*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en diligencias urgentes juicio rápido número 999/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 20 de febrero de 2012 en los siguientes términos:

Los hechos probados quedan redactados de la siguiente manera:

“Por conformidad de las partes se declara probado que el acusado, don Petre Tudor, mayor de edad, súbdito rumano, con antecedentes penales no computables a efectos de reincidencia en el presente procedimiento, el día 20 de febrero de 2012, a las 2:35 horas circulaba con el vehículo matrícula 0-7088-BU, por la calle Juan del Castillo de Santander, bajo la influencia de una previa y abusiva ingesta de bebidas alcohólicas que mermaban notablemente sus facultades para la conducción, presentando síntomas externos notorios de embriaguez.

A pesar de ser informado por los agentes actuantes de las consecuencias que en derecho le pudiera acarrear la negativa a someterse a las pruebas de determinación del grado de impregnación alcohólica, el acusado de forma voluntaria sopló inadecuadamente en reiteradas ocasiones simulando una imposibilidad ficticia para evitar que se efectuaran las oportunas mediciones.

El acusado carece de licencia para conducir vehículos de motor por no haberla obtenido nunca”.

En cuanto al Fundamento de Derecho Segundo, queda redactado de la siguiente manera:

“Los hechos declarados probados por conformidad de las partes constituyen un delito contra la Seguridad Vial del artículo 379.2 del C.P., y 384 del C.P. con otro delito del artículo 383 del C.P. del que resulta penalmente responsable don Petre Tudor a título de autos, al que procede poner la pena interesada reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 del Código Penal, precepto en el que se establece los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso”.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez.

Y para que conste y sirva de notificación a don Petre Tudor, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 28 de marzo de 2012.
El secretario judicial,
Francisco Javier Fernández González.

2012/4614

CVE-2012-4614

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-4578 *Notificación de sentencia 238/2011 en juicio de faltas 327/2011.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000327/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000238/2011

SENTENCIA

En Torrelavega, a 28 de septiembre de 2011.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 327/2011, en el que han sido partes don Juan José Revuelta González, como denunciante, que citado no compareció, y doña Beatriz Palomero Arabia, como denunciada.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a doña Beatriz Palomero González de la falta de amenazas por la que fue denunciada.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Beatriz Palomero Arabaia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 28 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2012/4578

CVE-2012-4578

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ DE ASTILLERO

CVE-2012-4653 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 34/11.*

D^a Ana María Collado Junco, secretaria de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de Astillero (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 34/11 de este Juzgado de Paz, por amenazas en el que es denunciante Cidalia da Conceição Tobías Rodríguez y denunciada Walba Paula da Silva ha recaído sentencia con fecha 14 de noviembre de 2011 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO.- Que debo absolver y absuelvo a Walba Paula da Silva de la falta que se le imputaba declarando de oficio las costas procesales. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción de Santander que por turno corresponda, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Walba Paula da Silva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 29 de marzo de 2012.

La secretaria,

Ana María Collado Junco.

2012/4653

CVE-2012-4653

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS DE JUZGADOS DE PAZ DE ASTILLERO

CVE-2012-4654 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 28/11.*

D^a Ana María Collado Junco, secretaria de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de Astillero (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 28/11 de este Juzgado de Paz, por amenazas en el que es denunciante Bárbara Alexandra Arruda de Oliveira y denunciada Walba Paula da Silva ha recaído sentencia con fecha 31 de octubre de 2011 cuya parte dispositiva dice:

“FALLO.- Que debo condenar y condeno a Walba Paula da Silva como autora de una falta del artículo 620-2º del Código Penal a una pena de veinte días, multa a razón de cinco euros diarios, haciendo un total de cien euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas dejadas de abonar y al pago de las costas procesales. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción de Santander que por turno corresponda, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Walba Paula da Silva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 29 de marzo de 2012.

La secretaria,

Ana María Collado Junco.

[2012/4654](#)

CVE-2012-4654